



Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86
420 N. Raynor Avenue
Joliet, Illinois 60435
815-740-3196
www.joliet86.org

Theresa R. Rouse,
Dra. En Educación
Superintendente

2017

-

2018

MANUAL PARA PADRES – ESTUDIANTES

CALENDARIO ESCOLAR 2017-2018

2017

Días de formación para maestros – No hay escuela para los estudiantes	17 y 18 de agosto
1er día de escuela	21 de agosto
Día del Trabajador – No hay escuela	4 de septiembre
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	20 de septiembre
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	6 de octubre
Día de Cristóbal Colón– No hay escuela	9 de octubre
Día de los Veteranos de Guerra – No hay escuela	10 de noviembre
Día de formación para maestros – No hay escuela para los estudiantes	20 de noviembre
Reuniones de Padres/Maestros – No hay escuela para los estudiantes	21 de noviembre
Día de Acción de Gracias, día antes y día después – No hay escuela	Del 22 al 24 de noviembre
Último día de clase antes de las Vacaciones de Invierno	21 de diciembre

2018

Se reanudan las clases	8 de enero
Día de Martin Luther King, Jr. – No hay escuela	15 de enero
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	14 de febrero
Día de los Presidentes – No hay escuela	19 de febrero
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	Marzo (fecha por confirmar)
Reuniones de Padres/Maestros – No hay escuela para los estudiantes	Marzo (fecha por confirmar)
Día de Casimir Pulaski – No hay escuela	5 de marzo
Día de formación para maestros – No hay escuela para los estudiantes	23 de marzo
Vacaciones de Primavera – No hay escuela	Del 26 de marzo al 2 de abril
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	16 de mayo
Día de Conmemoración a los Caídos – No hay escuela	28 de mayo
Día de mejoramiento de las escuelas – No hay clases por la tarde	1 de junio
Último día de escuela (provisional)	1 de junio
Días de emergencia (si son necesarios)	Del 4 al 8 de junio

ESCUELAS DEL DISTRITO 86

ESCUELA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECTOR/A	GRADOS
T. E. Culbertson Elementary	1521 E. Washington Street, Joliet, IL 60433	(815) 723-0035	Larry Tucker	K-5
M.J. Cunningham Elementary	500 Moran Street, Joliet, IL 60435	(815) 723-0169	Luis Gonzalez	K-5
Eisenhower Academy	406 Burke Drive, Joliet, IL 60433	(815) 723-0233	Wendy Wolgan	1-5
Farragut Elementary	701 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 723-0394	Brenda Reiter-Gorman	K-5
Forest Park I.E.	1220 California Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 723-0414	Jacob Darley	PreK-5
Thomas Jefferson Elementary	2651 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0262	Christopher Latting	K-5
Edna Keith Elementary	400 Fourth Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-3409	Casonya Henderson	0K-5
A. O. Marshall Elementary	319 Harwood Street, Joliet, IL 60432	(815) 727-4919	Lisa Marie Moreno	PreK-5
Marycrest Early Childhood Center	303 Purdue Court, Joliet, IL 60436	(815) 725-1100	Penny Greenwood	PreK
Pershing Elementary	251 Midland Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0986	Pamela George	K-5
Sator Sanchez Elementary	1101 Harrison Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 740-2810	Maria Arroyo	K-5
Carl Sandburg Elementary	1100 Lilac Lane, Joliet, IL 60435	(815) 725-0281	Saundra Russell-Smith	K-5
Isaac Singleton Elementary	1451 Copperfield Avenue, Joliet IL 60432	(815) 723-0228	Tony Villagomez	K-5
Taft Elementary	1125 Oregon Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-2700	Joy Hopkins	K-5
Lynne Thigpen Elementary	207 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 741-7629	Kimberly Gordon	K-5
Thompson Instructional Center	1020 Rowell Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 740-5458	Ann Keane	K-8
Woodland Elementary	701 Third Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-2808	Carol Paul	K-5
Dirksen Junior High	203 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 729-1566	Markisha Mitchell	6-8
Gompers Junior High	1501 Copperfield Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 727-5276	Constance Russell	6-8
Hufford Junior High	1125 N. Larkin Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-3540	Kyle Sartain	6-8
Washington Junior High & Academy	402 Richards Street, Joliet, IL 60433	(815) 727-5271	Rolland Jasper	6-8

ESCUELAS PÚBLICAS DE JOLIET DISTRITO 86
MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS 2017-2018

Índice

INTRODUCCIÓN	5
DECLARACIÓN DE LA MISIÓN	6
DECLARACIÓN DE LA VISIÓN	6
CREENCIAS	6
JUNTA DE INSPECTORES ESCOLARES	7
ADMINISTRADORES	7
HORARIO DE LOS ALUMNOS.....	10
ACCESO A LAS ESCUELAS Y A LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA	11
Visitas a la Escuela	11
Aviso de Entrada No Autorizada	11
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO.....	12
Inscripción Anual.....	12
Proceso de Admisión	12
Admisión al Kindergarten.....	12
Residencia del Alumno	12
Custodia	13
Registro de Niños Sin Hogar	14
Cuotas Estudiantiles.....	14
Exención de Cuotas Estudiantiles.....	14
Áreas de Asistencia.....	15
Traslados de Alumnos.....	15
INFORMACIÓN MÉDICA Y SANITARIA	16
Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Alumnos	16
Atención a Alumnos con Diabetes.....	17
Alergias de los Alumnos	18
Exámenes Dentales	18
Exámenes de Audición/Visión.....	19
Suministro de Medicamentos a Alumnos	19
Autoadministración de Medicamentos de Alumnos con Asma	20
Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad.....	20
Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles	21
Exclusión de Alumnos Debido a la Pediculosis (Piojos).....	21
Accidentes o Enfermedades Graves.....	21
Exención de Actividad Física	21

Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Alumnos Atletas	22
Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio.....	23
ASISTENCIA DEL ALUMNO Y AUSENTISMO ESCOLAR	23
Asistencia Obligatoria.....	23
Expectativas	23
Ausentismo	23
Instrucción en el Hogar o en el Hospital.....	24
Documentación Médica	24
Impuntualidad	25
Notificación de Impuntualidad	25
Ausentismo Excesivo.....	25
Ausentismo Escolar	25
Ausentismo Escolar Crónico.....	26
Recursos y Servicios de Apoyo	26
Ausentismo Escolar de un Menor	26
Informe de Ausentismo Crónico	26
Medidas Punitivas.....	26
INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO	26
Declaración de Cumplimiento	26
Respeto Mutuo y No Discriminación.....	27
Requisitos de Notificación a los Padres.....	27
Prohibición de Tabaco, Drogas y Alcohol	30
Acoso Sexual a los Alumnos	30
Igualdad de Género	32
Hostigamiento	32
Comportamiento Agresivo	33
Maltrato Infantil.....	34
Amenazas y Escuelas Seguras	34
Procedimiento de Quejas por Denuncia de Discriminación	34
CONDUCTA GENERAL.....	35
Hostigamiento, Intimidación y Acoso Prohibidos	35
Acoso Sexual a los Alumnos	36
Hostigamiento	37
Conviértase en un Héroe al Denunciar el Hostigamiento y la Violencia Escolar.....	39
Tolerancia Cero con el Alcohol y las Drogas	40
Fumar	40

Armas.....	40
Prohibición de Actividad de Pandillas	40
Daños a la Propiedad/Vandalismo	41
Apariencia Personal del Alumno	41
Dispositivos Electrónicos.....	43
Responsabilidades de los Alumnos.....	44
CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas	45
CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.....	45
Introducción	45
Debido Proceso Disciplinario del Alumno	52
Procedimientos de Suspensión.....	52
Procedimientos de Expulsión.....	54
CONDUCTA EN EL AUTOBÚS	55
Mala Conducta de Alumnos con Discapacidad	56
Código de Conducta para Participantes de Actividades Extracurriculares	56
NORMAS DE CONDUCTA DEL ALUMNO.....	57
Búsqueda y Confiscación.....	58
Aviso Relativo a las Contraseñas de Redes Sociales	59
TRANSPORTE DE ALUMNOS.....	59
Transporte	59
Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús	61
Cámaras de audio o video en los autobuses escolares — Vigilancia — Notificación.....	62
REGISTROS ACADÉMICOS	62
Registros Académicos.....	62
Custodio de los Registros Académicos	62
Aviso a los Padres Respecto a los Registros Académicos	63
Información del Alumno en los Medios de Comunicación	68
Notas de interés.....	68
PROGRESO ACADÉMICO DEL ALUMNO	69
Calificación	69
Promoción, Repetición de Grado y Corrección	70
Tareas	70
Información para padres	71
EDUCACIÓN ESPECIAL	71
Educación Especial - FAPE - Planes 504	71
Instrucción especial.....	72

Exención del Requisito de Actividad Física	72
Entendimiento de RtI/MTSS.....	72
<i>Child Find</i>	73
Proceso de <i>Child Find</i>	73
Exámenes de Visión y Audición.....	73
Exámenes de Primera Infancia.....	73
USO DE TECNOLOGÍA	74
Reconocimiento de la Política	74
Uso de los Sistemas de Tecnología del Distrito.....	74
INFORMACIÓN GENERAL.....	77
Programa de Almuerzo Estudiantil	77
Organizaciones de Padres	78
Comité Asesor de Padres Bilingües.....	78
Protecciones de Privacidad de los Alumnos	78
Seguridad de los Niños a la Salida de la Escuela.....	80
Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor	81
Reuniones Escolares y Permisos para Asistir a las Actividades Escolares.....	81
Actividades Extracurriculares y Elegibilidad	82
Planes de Emergencia	82
Manejo Integrado de Plagas.....	83
Plan de Manejo de Asbestos	83
Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos.....	83
Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela	84
Objetos de Valor	84
Cierres de Emergencia	84
Métodos de Comunicación	85
Leyes de Notificación a la Comunidad de Delinquentes Sexuales y Delinquentes Violentos.....	85

INTRODUCCIÓN

Bienvenido a las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 y al año escolar 2017-2018. La Junta de Inspectores Escolares se compromete a ofrecer a todos los alumnos un programa educativo excepcional de la más alta calidad. Queremos brindar a nuestros alumnos un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado en el que el personal tenga altas expectativas respecto al aprendizaje de los alumnos mientras se promueven el respeto mutuo, la confianza y la colaboración. Entendemos que tal ambiente de aprendizaje debe establecerse sobre una base sólida de lo que se espera de la conducta del alumno, del personal y de los padres.

Este Manual ofrece información relevante sobre las actuaciones, políticas y prácticas del Distrito para alumnos y padres. Gran parte de esta información está relacionada con el bienestar estudiantil y con los procedimientos para proteger los derechos y la calidad de vida de los alumnos. Además, este Manual ofrece información acerca de nuestros procedimientos establecidos, basados en la política de la Junta, respecto a la conducta y la disciplina de los alumnos. Este Manual también establece los niveles de mala conducta y las consecuencias cuando un alumno muestra un comportamiento inapropiado. Este Manual también está disponible en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

Por favor lea el Manual del Distrito en su totalidad junto con su hijo/a. Es importante que los padres y los niños conozcan las expectativas del Distrito respecto al comportamiento, al igual que las consecuencias de una conducta inapropiada. Nuevamente, nos comprometemos a proporcionar a todos los niños un ambiente seguro y ordenado en el que puedan aprender y crecer. Valoramos su apoyo y su ayuda para hacer esto posible.

Este Manual es solo un resumen de las políticas y procedimientos de la Junta. Las políticas de la Junta están disponibles en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org. Si bien este Manual aborda las políticas y los procedimientos administrativos que están en vigor en el momento de imprimirlo, el Distrito se reserva el derecho de modificar sus políticas, procedimientos y este Manual en cualquier momento y sin previo aviso. En caso de que se produzca un conflicto entre las disposiciones de este Manual y las políticas o los procedimientos administrativos de la Junta, regirán las políticas y los procedimientos.

Usted y su hijo/a deben firmar el acuse de recibo para confirmar que han recibido una copia de este Manual.

La versión en español de este Manual está disponible en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 colaborarán con nuestra comunidad para crear un entorno educativo seguro e innovador con el fin de posibilitar que todos los alumnos se conviertan en estudiantes de instrucción continua, en ciudadanos responsables y en miembros productivos de la sociedad.

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

Alumno Hoy, Alumno de por Vida

Creemos que nuestra Declaración de la Misión, junto con la Declaración de la Visión, apoyadas por las Declaraciones de Creencias, sostendrán los programas educativos para todos los alumnos, los empleados, la Junta, los padres y la comunidad.

CREENCIAS

Alumnos

Creemos que todos los alumnos pueden aprender y tienen derecho a recibir una educación equitativa que asegure la calidad, alimente la autoestima y permita que los alumnos alcancen su máximo potencial.

Empleados

Creemos que las escuelas eficaces tienen empleados que encarnan la visión y la misión del Distrito Escolar y que están comprometidos a ofrecer una educación equitativa y de calidad para todos los niños.

Junta

Creemos que las escuelas eficaces tienen una Junta Escolar que ofrece una educación equitativa y de calidad para todos los niños a través de su liderazgo y compromiso con la comunidad.

Padres

Creemos que las escuelas eficaces tienen padres cuya participación activa en el proceso educativo apoya a sus hijos y a la comunidad escolar.

Comunidad

Creemos que la calidad de vida en una comunidad depende de la educación de sus ciudadanos. Creemos que la calidad de las escuelas depende de los recursos humanos y financieros que proporciona su comunidad.



Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet

INFORMACIÓN DEL DISTRITO
Centro Administrativo J.F. Kennedy
420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
(815) 740-3196

JUNTA DE INSPECTORES ESCOLARES

Jeffrey K. Pritz, Presidente
Quinn X. Adamowski, Vicepresidente
Deborah K. Ziech
Tonya M. Roberts
Gwendolyn R. Ulmer
Anthony B. Contos
Erick Deshaun Dorris

Stephanie H. T. Phelan, Secretaria de la Junta

ADMINISTRADORES

Theresa R. Rouse, Doctora en Educación
Superintendente de Escuelas

Tanisha S. Cannon, Doctora en Educación
Superintendente Adjunta

Ankhe Bradley
Asistente Superintendente de Planes de Estudios e Instrucción

Tamara L. Mitchell
Asistente Superintendente de Servicios Empresariales y Financieros

Cheryl D. Woods-Clendening
Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Nicholas E. Sakellariou
Director de Servicios Legales y Relaciones Laborales

John J. Armstrong
Director de Tecnología y Servicios de Información

Sandra L. Zalewski
Directora de Comunicación y Desarrollo



Joliet Public Schools District 86

Theresa R. Rouse, Ed.D.
Superintendent of Schools

Aracelis C. Popadich
Secretary

Board of School Inspectors

Jeffrey K. Pritz, President
Quinn X. Adamowski, Vice President
Deborah K. Ziech
Tonya M. Roberts
Gwendolyn R. Ulmer
Anthony B. Contos
Erick Deshaun Dorris

Stephanie H. T. Phelan
Secretary

August 2017

Dear District 86 Families:

Welcome to the 2017-2018 school year. Thank you for the tremendous support you have provided to me this past year. I am eagerly anticipating a new year filled with continued growth and learning for all students.

The information contained in this handbook outlines the policies, procedures, and expectations in place to ensure a safe and orderly environment in all District 86 schools. Please thoroughly review the handbook with your child and keep it accessible for future reference.

District 86 encourages two-way communication between home and school. If you have questions regarding the handbook, please contact your child's teacher or school principal. I firmly believe a strong relationship between home and school is essential for student success.

Sincerely,

Theresa R. Rouse, Ed.D.
Superintendent



Joliet Public Schools District 86

Theresa R. Rouse, Ed.D.
Superintendent of Schools

Aracelis C. Popadich
Secretary

Board of School Inspectors

Jeffrey K. Pritz, President
Quinn X. Adamowski, Vice President
Deborah K. Ziech
Tonya M. Roberts
Gwendolyn R. Ulmer
Anthony B. Contos
Erick Deshaun Dorris

Stephanie H. T. Phelan
Secretary

Agosto del 2017

Estimadas Familias del Distrito 86:

Bienvenidos al año escolar 2017-2018. Les estoy muy agradecida por el gran apoyo que me mostraron durante el pasado año. Espero con ilusión un nuevo año lleno de crecimiento continuo y aprendizaje para todos los estudiantes.

La información incluida en este manual describe las normas, procedimientos y expectativas que implementamos para asegurar un ambiente seguro y ordenado en todas las escuelas del Distrito 86. Por favor revise minuciosamente el manual con su niño/a y manténgalo accesible como referencia.

El Distrito 86 fomenta la comunicación bilateral entre el hogar y la escuela. Si usted tiene alguna pregunta relacionada con el manual, por favor póngase en contacto con el maestro/a de su niño/a o con el director/a de la escuela. Creo firmemente que una estrecha relación entre el hogar y la escuela es esencial para el éxito estudiantil.

Atentamente,

Theresa R. Rouse, Dra. en Educación
Superintendente

HORARIO DE LOS ALUMNOS 2017-2018

ESCUELA	HORA DE INICIO	HORA NORMAL DE SALIDA	HORA DE SALIDA EN DÍAS DE MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS
Culbertson	9:00	3:10	12:15
Cunningham	9:00	3:10	12:15
Dirksen Jr. High	8:00	2:50	11:40
Eisenhower Academy	8:00	2:10	11:15
Farragut	8:00	2:10	11:15
Forest Park I.E.	8:00	2:10	11:15
Pre-K, horario a.m.	8:00	10:30	No asisten a la escuela
Pre-K, horario p.m.	11:30	2:10	No asisten a la escuela
Gompers Jr. High	7:45	2:35	11:25
Hufford Jr. High	8:00	2:50	11:40
Jefferson (ELL y GE)	9:00	3:10	12:15
Keith	8:30	2:40	11:45
Pre-K, horario a.m.	8:30	11:00	No asisten a la escuela
Pre-K, horario p.m.	12:00	2:30	No asisten a la escuela
Marshall	8:00	2:10	11:15
Marycrest Ed. Esp.	9:00	3:00	No asisten a la escuela
Primera infancia, horario a.m.	9:00	11:30	No asisten a la escuela
Primera infancia, horario p.m.	12:30	3:00	No asisten a la escuela
Pershing	8:00	2:10	11:15
Sanchez	8:30	2:40	11:45
Sandburg	9:00	3:10	12:15
Singleton	9:00	3:10	12:15
Taft	9:00	3:10	12:15
Thigpen	9:00	3:10	12:15
Thompson escuela Alternativa	7:30	1:30	10:30
Washington Jr. High	8:00	2:50	11:40
Woodland	9:00	3:10	12:15

ACCESO A LAS ESCUELAS Y A LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

Visitas a la Escuela

Todas las personas que visiten las instalaciones de la escuela deben presentarse en la oficina del Director de la Escuela y obtener la autorización para permanecer en las instalaciones de la escuela. El Distrito 86 requiere que todos los visitantes (incluidos los padres) usen y exhiban de manera visible la tarjeta de identificación para visitantes del Distrito en todo momento mientras permanezcan en cualquiera de las escuelas del Distrito 86.

Todos los visitantes deben:

1. Registrarse de inmediato en la oficina de la escuela al entrar en el edificio.
2. Presentar una tarjeta de identificación fotográfica adecuada.
3. Dejar su tarjeta de identificación fotográfica en manos del personal del edificio a cambio de la tarjeta de identificación para visitantes del distrito. Se le regresará la tarjeta de identificación fotográfica cuando el visitante esté listo para abandonar el edificio, registre la salida y devuelva la tarjeta de visitante. Los visitantes autorizados deben llevar y mostrar la tarjeta de visitante de modo que se pueda ver con claridad.
4. Se espera que los visitantes respeten las reglas de la escuela mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela. Si un visitante no se comporta de forma apropiada, se le solicitará que se retire y es posible que se lo trate como un intruso.

El Distrito se reserva el derecho de realizar una comprobación de antecedentes con la tarjeta de identificación fotográfica del visitante.

Aviso de Entrada No Autorizada

EL SIGUIENTE **AVISO DE ENTRADA NO AUTORIZADA** ES APLICABLE A LOS EDIFICIOS Y VEHÍCULOS DEL DISTRITO 86.

Este AVISO tiene el propósito de informarle que no tiene permitido el acceso a las INMEDIACIONES, A NINGÚN EDIFICIO, NI PUEDE USAR NINGÚN VEHÍCULO de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 si lleva consigo cualquiera de estos artículos:

- RIFLE o PISTOLA DE AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA DE BALINES
- PISTOLA DE AIRE SUAVE
- PISTOLA DE PERDIGONES o cualquier OBJETO QUE PUEDA PARECER UN ARMA de la clase que sea que una persona razonable pueda creer que es un arma real, sin importar la distancia a la que una persona pudiera verla.
- CUCHILLO
- DAGA
- PUÑAL
- NAVAJA
- ESTILETE o cualquier otra ARMA PELIGROSA o LETAL o cualquier INSTRUMENTO DE CARÁCTER SIMILAR

Cualquier persona que desobedezca este aviso puede ser acusado de Entrada Ilegal a Terrenos Respaldados por el Estado o Entrada Ilegal a Vehículos. Ambas faltas constituyen delitos menores de clase A. Usted puede ser arrestado.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO

Inscripción Anual

El Distrito 86 requiere que todos los alumnos (incluidos los alumnos que regresan) se inscriban cada año.

Proceso de Admisión

Cuando se inscribe por primera vez a un niño en el Distrito 86, el padre, madre o tutor debe proporcionar una prueba de identidad y edad. El padre, madre o tutor debe presentar una copia certificada del acta de nacimiento. El padre, madre o tutor también debe proporcionar comprobantes de domicilio, pruebas de vacunación o detección de enfermedades, según lo requerido por ley estatal, así como también los resultados del examen físico obligatorio.

Admisión al Kindergarten

El Distrito tiene un kindergarten de día completo para la enseñanza de todos los niños que residen en el Distrito y que han alcanzado los cinco (5) años el 1 de septiembre del año de la inscripción escolar o antes de esa fecha.

Residencia del Alumno

Los alumnos que residan en el Distrito 86 serán aceptados en la escuela de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos por la ley estatal. Para cumplir con los requisitos de los comprobantes de domicilio, el padre, madre o tutor deberá presentar un documento de cada una de las siguientes categorías (por total de tres documentos):

Categoría I: (Se necesita un documento)

El recibo más reciente del impuesto de la propiedad y el comprobante de pago
Papeles de la hipoteca
Contrato de arrendamiento firmado y fechado, y el comprobante de pago del último mes (por ejemplo, cheque cobrado o recibo) - en el caso de arrendatario
Carta del gerente y comprobante del pago del último mes (por ejemplo, cheque cobrado o recibo) - en el caso de residente de parque de remolques/casas rodantes
Carta de residencia del arrendador en lugar del contrato de arrendamiento
Carta de residencia que se utiliza cuando la persona trata de inscribir a un alumno que vive con un residente del Distrito

Categoría II: (Se requieren dos documentos)

Licencia de conducir
Registro del vehículo
Registro electoral
El recibo más reciente de televisión por cable o de tarjeta de crédito
Tarjeta de ayuda pública actualizada

Póliza de seguro actual de arrendatario/propietario de vivienda y recibo de pago de la prima
Recibo más reciente de gas, luz o agua
Tarjeta actualizada de la biblioteca
Recibo de alquiler de camioneta de mudanzas
Correspondencia recibida en el nuevo domicilio

El personal militar que inscriba a un alumno por primera vez en el Distrito debe proporcionar uno de los siguientes documentos dentro de los 60 días después de la inscripción inicial del alumno:

Correspondencia sellada y dirigida al personal militar
Contrato de arrendamiento para ocupación
Prueba de titularidad/propiedad del domicilio

El personal militar que desee mantener al niño/pupilo inscrito en el Distrito a pesar de haber cambiado de domicilio debido a obligaciones del servicio militar, debe entregar por escrito una solicitud para que el domicilio del alumno permanezca sin cambios mientras exista la obligación del servicio militar de la persona que tenga la custodia del niño/a. Sin embargo, el Distrito no será responsable del transporte del alumno hacia o desde la escuela.

El Distrito 86 podrá solicitar una verificación periódica del domicilio como una forma de comprobar la validez del requisito de la prueba de residencia. Una persona que intencionada o voluntariamente proporcione cualquier información falsa en cuanto al domicilio del alumno con el propósito de posibilitar que el niño asista a una escuela del Distrito 86 será culpable de un delito menor de clase C.

Custodia

Se presume que un alumno es residente del Distrito Escolar donde residen las personas que tienen la custodia legal del alumno. La custodia legal puede ser de cualquiera de las siguientes categorías:

1. Custodia ejercida por un padre/madre natural o adoptivo con quien reside el alumno.
2. Custodia otorgada por orden judicial a una persona con quien reside el alumno por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas de educación del Distrito.
3. Custodia ejercida en régimen de tutela legal a corto plazo, siempre que dentro de los 60 días de la inscripción del alumno se dicte una orden judicial que establezca una tutela permanente y le conceda la custodia a una persona con quien el alumno resida por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
4. Custodia ejercida por un familiar cuidador adulto que recibe ayuda bajo el Código de Ayuda Pública de Illinois para el alumno que vive con este adulto cuidador para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
5. Custodia ejercida por un adulto que demuestre que, de hecho, ha asumido y ejerce la responsabilidad legal del alumno y le proporciona a tal alumno una

residencia nocturna fija para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito. El Distrito 86 tiene un formulario específico que se utiliza para este tipo de custodia.

Registro de Niños Sin Hogar

Cuando un niño/a pierde su vivienda permanente y se convierte en una persona sin hogar como lo define la ley, o cuando un niño/a sin hogar cambia sus planes de vivienda temporal, el padre, madre o tutor del niño/a sin hogar tiene la opción de:

1. Continuar con la educación del niño en la escuela de origen durante el tiempo en que el niño no tenga hogar o, si el niño accede a una casa de forma permanente, hasta el final del año académico durante el cual se adquiriera la casa.
2. Inscribir al niño en cualquier escuela a la cual tengan derecho a acudir los otros alumnos que residen en la misma zona que el alumno sin hogar. Para obtener ayuda y asistencia para familias sin hogar, póngase en contacto con el Coordinador de Servicios Estudiantiles y/o con el Intermediario para Personas sin Hogar llamando al (815) 740-3196.

Cuotas Estudiantiles

La Junta puede cambiar las cuotas estudiantiles, según lo dispuesto por ley. Los padres/tutores que no puedan pagar las cuotas deben ponerse en contacto con el Director de la Escuela. Todos los alumnos tienen tarifas evaluadas para cubrir el costo de algunos materiales y suministros durante el año escolar. Las cuotas deben pagarse al inicio de cada año escolar:

Kindergarten (día completo)	\$ 25.00
Grados 1° a 5°	\$ 25.00
Grados 6° a 8°	\$ 45.00

Los alumnos cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas estudiantiles podrán solicitar una exención de la cuota. No se negarán servicios educativos o créditos académicos a los alumnos cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas o determinados cargos. Una exención de la cuota no exime a un alumno de los cargos por el daño o el extravío de libros, candados, materiales, suministros y/o equipos/equipamiento. La Junta no renunciará a ninguna cuota por material educativo excepto bajo circunstancias atenuantes, como lo define la política del Distrito, y con una correcta solicitud.

Exención de Cuotas Estudiantiles

Las exenciones de pagos de cuotas estudiantiles solo pueden aprobarse de conformidad con la política del Distrito. Un alumno tiene derecho a recibir una exención de la cuota si el alumno actualmente vive en una vivienda que cumple con las directrices de ingresos, con los mismos límites sobre la base del número de familiares que viven en la misma vivienda, que se utilizan para el programa federal de comidas gratis. Las solicitudes y la asistencia para las exenciones de cuotas para alumnos están disponibles en cada escuela.

El Director de la Escuela tendrá en cuenta especialmente casos en los que estén presentes uno o más de los siguientes factores:

1. Una enfermedad en la familia
2. Gastos inusuales que sean el resultado de un incendio, inundaciones, tormentas, etc.
3. Empleo temporal/estacional
4. Situaciones de emergencia
5. Cuando uno o ambos padres/tutores están desempleados

Áreas de Asistencia

El Distrito está dividido en áreas de asistencia escolar. En ausencia de ciertas circunstancias, los alumnos que viven en un área de asistencia determinada serán asignados a la escuela que preste servicios en esa área. Encontrará el Mapa de los Límites del Distrito en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org. Los niños sin hogar serán asignados de acuerdo con la política 6:140 de la Junta, Educación de Niños sin Hogar.

Traslados de Alumnos

Hacia y Desde Escuelas Fuera del Distrito

Un alumno podrá ser trasladado dentro del Distrito o fuera de él, según la ley estatal y los procedimientos desarrollados por el Distrito. Un alumno que desee ser trasladado dentro del Distrito debe cumplir todo el plazo de cualquier suspensión o expulsión, impuesto por cualquier razón por cualquier escuela pública o privada, en este o en cualquier otro estado, antes de ser admitido en el Distrito.

Traslados Dentro del Distrito

Los padres o tutores del alumno podrán solicitar un traslado a una escuela *magnet* (escuela de formación especializada) en función de las plazas disponibles y de conformidad con los procedimientos administrativos. El Distrito proporcionará transporte a los alumnos a los que se les otorgue un traslado a una escuela especializada.

Los padres o tutores del alumno podrán solicitar un traslado para su hijo/a a una escuela del Distrito distinta a la asignada presentando un formulario de Solicitud de Traslado a la oficina de Servicios Estudiantiles. Esta solicitud podrá ser aprobada por la Superintendente o la persona que designe, a su exclusivo criterio, cuando los padres o tutores demuestren que el alumno podría adaptarse mejor a otra escuela, siempre que haya plazas disponibles. Si se otorga el permiso, los padres o tutores serán responsables del transporte. Cada año debe llenarse una nueva solicitud.

Estas disposiciones no se aplican a los traslados de conformidad con (1) Título I cubierto en la política 6:15 de la Junta, Responsabilidades de la Escuela, o (2) Opción de Elección de Escuela No Segura cubierta en la política 4:170 de la Junta, Seguridad.

Opción de Escuela No Segura

Si un alumno es víctima de un delito violento que ocurrió en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar normal o durante un evento patrocinado u

organizado por la escuela, el padre, madre o tutor podrá solicitar un traslado a otra escuela pública dentro del Distrito.

INFORMACIÓN MÉDICA Y SANITARIA

Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Alumnos

Los padres o tutores presentarán pruebas de que su hijo ha sido sometido a un examen de salud por un médico autorizado, ha sido vacunado y se ha hecho las pruebas de detección de enfermedades transmisibles evitables, según lo exigen las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois, en las siguientes ocasiones:

1. Antes de entrar a un programa de Primera Infancia;
2. Dentro del año previo a entrar al kindergarten y/o primer grado;
3. Al entrar a sexto grado;
4. Siempre que un alumno se inscriba por primera vez en una escuela del Distrito, sin importar el grado del alumno.

Además, es obligatorio que los alumnos que deseen presentarse a las pruebas para formar parte de un equipo, entrenar o participar en deportes interescolares reciban exámenes médicos anuales.

Todos los exámenes médicos deben ser realizados por un Doctor en Medicina o por un Doctor en Osteopatía certificados. Si una enfermera registrada realiza cualquier parte del examen de salud, el médico debe revisar y firmar todos los informes solicitados.

De conformidad con las directrices, el Distrito establece que el 15 de octubre del año escolar actual es la fecha límite en la que cada niño/a debe entregar pruebas de haber realizado todos los exámenes médicos y de haber recibido todas las vacunas. Por consiguiente, todos los alumnos nuevos que se inscriban por primera vez deben cumplir con las normas relativas al examen médico y a las vacunas antes de la inscripción para el año escolar actual.

El incumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente con fecha límite del 15 de octubre del año escolar actual dará lugar a la exclusión del alumno de la escuela hasta que los formularios médicos requeridos sean presentados al Distrito. Durante la exclusión del alumno de la escuela por no cumplir con esta política, los padres o tutores del alumno serán considerados infractores del Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/27-8.1) y sujetos a las sanciones impuestas por tal código.

El personal del Distrito podrá solicitar a los padres o tutores que sus hijos reciban exámenes médicos adicionales cuando lo consideren necesario para garantizar la salud del alumno y la salud y el bienestar de los demás alumnos y del personal.

Se esperará que los padres o tutores notifiquen a la escuela sobre cualquier alergia a la comida, medicamentos u otras necesidades físicas que pudiera tener su hijo/a.

Además, los padres o tutores de niños entre las edades de seis (6) meses y seis (6) años deben proporcionar un informe de un médico o proveedor de atención médica que certifique que su hijo/a ha sido evaluado por riesgos de intoxicación de plomo antes de que el niño/a sea

admitido en cualquier programa del Distrito de primera infancia, kindergarten o cuidado de niños.

Se podrá eximir a un alumno de los requisitos de esta política por motivos religiosos si los padres o tutores del alumno entregan al Director de la Escuela una declaración firmada explicando la objeción. Se podría eximir a un alumno del examen de salud o las vacunas por motivos de salud si el médico proporciona una verificación escrita.

El personal de la escuela informará a los padres o tutores de sus obligaciones conforme a esta política, proporcionará los formularios necesarios y mantendrá los registros de conformidad.

1. Los alumnos que entren a preescolar, kindergarten, sexto grado y los nuevos alumnos del Distrito deben presentar pruebas de haber recibido el examen médico y las vacunas requeridas por el estado de Illinois. Si no se completan estas pruebas, se excluirá al alumno de la escuela a partir del 15 de octubre. Se aceptarán los exámenes médicos realizados fuera del estado escritos en formularios aprobados si tienen menos de un año de antigüedad.
2. Cuando se inscriba a un alumno que se traslade desde otro estado, se podrá proporcionar una tarjeta de cita médica que demuestre que estos requisitos serán completados dentro de los siguientes treinta (30) días. Al final del período de treinta (30) días, si aún no se han entregado los formularios completos, se excluirá al alumno de la escuela.
3. Es obligatorio que todos los alumnos que entren al kindergarten, segundo y sexto grado entreguen una prueba de examen médico bucal realizado por un dentista autorizado. Esta prueba tendrá como plazo límite una fecha anterior al 15 de mayo de ese año académico.
4. Se requiere que todos los alumnos que entren al kindergarten o se inscriban en una escuela pública por primera vez se sometan a un examen ocular. Se requerirá una prueba escrita de haber sido examinado por un médico autorizado para practicar la medicina en todas sus ramas o por un optometrista autorizado.
5. Los alumnos inscritos durante el año previo en el Distrito 86 no necesitan un nuevo examen médico a no ser que ingresen a sexto grado. Los alumnos que regresan y necesitan vacunas recibirán cartas individuales notificando a los padres o tutores de las vacunas necesarias.
6. Por favor tenga en cuenta que es necesario contar con un examen médico actualizado para presentarse a las pruebas para formar parte de un equipo, o para entrenar o participar en cualquier deporte interescolar.

Atención a Alumnos con Diabetes

Si su hijo/a tiene diabetes o requiere asistencia para lidiar con esta afección mientras se encuentra en la escuela o en actividades o eventos escolares, se debe entregar un Plan de Atención para Diabéticos al Director de la Escuela. Los padres/tutores son responsables de lo siguiente:

1. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio que deba realizarse al Plan de Atención para Diabéticos para su hijo archivado en la escuela.
2. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio en los números de contacto de emergencia o los números de contacto de los proveedores de atención médica.
3. Firmar el Plan de Atención para Diabéticos.
4. Dar consentimiento y autorizar a los representantes designados por el Distrito Escolar para que puedan comunicarse directamente con el proveedor médico, cuyas instrucciones están incluidas en el Plan de Atención para Diabéticos.

Para obtener más información, comuníquese con el Director de la Escuela.

Alergias de los Alumnos

Se esperará que los padres o tutores notifiquen a la escuela sobre cualquier alergia a la comida, medicamentos u otras necesidades físicas que pudiera tener su hijo/a. Si un alumno tiene una alergia severa o una enfermedad crónica que pueda poner en riesgo su vida, por favor notifique al Director de la Escuela.

La ley estatal requiere que nuestro Distrito Escolar informe todos los años a los padres de los alumnos con enfermedades crónicas o alergias que ponen en riesgo su vida acerca de las cláusulas pertinentes del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, así como de otros estatutos federales, estatutos estatales, reglamentaciones federales y reglas estatales pertinentes.

La ley federal protege a los alumnos de ser discriminados debido a una discapacidad que limita de forma considerable las actividades principales de la vida. Si un alumno presenta una discapacidad considerable, se elaborará y se implementará un Plan Individual de acuerdo con el Artículo 504 para proporcionar el apoyo necesario, de modo que el alumno pueda acceder a su educación de forma tan efectiva como los alumnos sin discapacidades.

No todos los alumnos con alergias o enfermedades crónicas que ponen en riesgo su vida cumplen con los requisitos conforme al Artículo 504. Es posible que nuestro Distrito Escolar cumpla de forma adecuada con las necesidades de un alumno por otros medios.

Exámenes Dentales

A todos los niños de kindergarten, segundo y sexto grado se les deben realizar exámenes dentales. Los padres o tutores deben presentar una prueba de que el alumno ha sido examinado por un dentista autorizado, de conformidad con las Normas del Departamento de Salud Pública de Illinois, antes del 15 de mayo del año escolar. Se debe registrar en los informes la prueba de exámenes dentales requeridos emitidos por el Departamento de Salud Pública de Illinois o la Junta Estatal de Educación de Illinois. Tales informes deben ser completados y firmados por un dentista certificado y entregados al Distrito.

Si un niño en kindergarten, segundo o sexto grado no presenta la prueba de un examen dental antes del 15 de mayo, la escuela podrá retener la boleta de calificaciones del niño hasta que suceda uno de los siguientes casos: (1) El niño entregue una prueba de examen dental

completo, o (2) el niño entregue una prueba de que el examen dental se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores al 15 de mayo.

Los niños que demuestren una carga excesiva o la falta de acceso a un dentista podrán ser eximidos del requisito de examen dental, de conformidad con las reglas establecidas por el Departamento de Salud Pública de Illinois. Además, se podrá eximir a un alumno del requisito del examen dental por motivos religiosos si los padres o tutores del alumno entregan al Distrito una declaración firmada que explique la objeción.

El 16 de marzo o antes de esta fecha de cada año escolar, el Distrito avisará a los padres o tutores del requisito del examen dental.

Exámenes de Audición/Visión

Una vez que el niño/a haya comenzado la escuela, se requiere que se realice un examen de la audición en los grados K, 1, 2 y 3. El Distrito brinda la posibilidad de realizar exámenes de audición/visión durante el año escolar.

Suministro de Medicamentos a Alumnos

Los alumnos no deben tomar medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela, a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del alumno. Cuando el proveedor de atención médica autorizado y el padre, madre o tutor del alumno creen que es necesario que el alumno tome medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela, el padre, madre o tutor debe solicitar que la escuela administre ese medicamento al niño o que siga los procedimientos del Distrito para administrar el medicamento.

Ningún empleado del Distrito Escolar administrará a ningún alumno ni supervisará la autoadministración del alumno de algún medicamento recetado o no recetado hasta que el padre, madre o tutor del alumno haya entregado un “Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos” completado y firmado. Ningún alumno debe tener o consumir ningún medicamento recetado o no recetado dentro de la escuela, de las instalaciones de la escuela o en una actividad o evento relacionado con la escuela que no sea de la forma prevista en la política (7:270) de la Junta y sus procedimientos de implementación.

Un alumno podrá tener un auto inyector de epinefrina (EpiPen) y/o medicamentos recetados para el asma de uso inmediato a su criterio, siempre que el padre, madre o tutor haya llenado y firmado un “Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos”. El Distrito Escolar no incurrirá en responsabilidad, a excepción de una conducta intencionada e injustificable, como resultado de alguna lesión provocada por la autoadministración de medicamentos de un alumno, por un auto inyector de epinefrina o por el almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. El padre, madre o tutor de un alumno deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito Escolar y a sus empleados y agentes contra cualquier reclamo, excepto por un reclamo basado en una conducta intencionada e injustificable, derivada de la autoadministración de un alumno de un auto inyector de epinefrina o medicamentos o del almacenamiento de algún medicamento por parte del personal de la escuela.

Nada en esta política prohibirá a ningún empleado de la escuela proporcionar ayuda de emergencia a los alumnos, incluida la administración de medicamentos.

Autoadministración de Medicamentos de Alumnos con Asma

Solo en esta sección, “la autoadministración” se define como el uso discrecional del alumno de su medicamento recetado para el asma o con epinefrina.

El Distrito permitirá la autoadministración de medicamentos de los alumnos con asma, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los padres o tutores deben proporcionar al Distrito una autorización escrita para la autoadministración de medicamentos.
2. Los padres o tutores del alumno deben proporcionar al Distrito una declaración escrita del médico del alumno, del asistente del médico o de una enfermera autorizada a realizar prácticas avanzadas, que contenga la siguiente información:
 - a. El nombre y el propósito del medicamento.
 - b. La dosis prescrita.
 - c. La frecuencia o las circunstancias especiales bajo las cuales se debe administrar el medicamento.

La información proporcionada se mantendrá archivada en la oficina de la enfermera de la escuela o del administrador de la escuela.

Cuando se permita la autoadministración, el Distrito y sus empleados y agentes no tendrán ninguna responsabilidad, excepto por conducta intencionada e injustificable, como resultado de alguna lesión provocada por la autoadministración de medicamentos por parte del alumno. Los padres o tutores tendrán que firmar una declaración en la que reconozcan que el Distrito no incurrirá en responsabilidad y en la que afirmen que los padres o tutores indemnizarán y eximirán de responsabilidad al Distrito y a sus empleados y agentes contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en la conducta intencionada e injustificable, derivada de la autoadministración.

El permiso solo es efectivo para el año escolar en el que se haya concedido. El permiso se renovará cada año escolar después de cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad

Un alumno que ha faltado a la escuela durante cinco (5) días o más o que ha tenido una enfermedad transmisible debe presentar un certificado de alta médica antes de ser readmitido a la escuela. Un alumno que haya faltado menos de cinco (5) días podrá ser readmitido a clase con una justificación escrita de sus padres o tutores.

Los niños serán readmitidos a la escuela de acuerdo con los requisitos de aislamiento o exclusión de las Normas y Regulaciones para el Control de Enfermedades Transmisibles, publicadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois.

Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles

El Distrito reconoce que un alumno con una enfermedad infecciosa crónica o transmisible es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios estipulados por ley y las políticas del Distrito. El Distrito establecerá un equilibrio entre los derechos del individuo y su obligación de proteger la salud de todos los alumnos y del personal del Distrito.

Se pide a los padres que notifiquen a la escuela cuando a un niño/a se le haya diagnosticado una enfermedad transmisible, con el fin de que se puedan enviar avisos a los hogares para alertar a los padres de otros niños que podrían haber estado expuestos.

Exclusión de Alumnos Debido a la Pediculosis (Piojos)

La enfermera u otro personal calificado de la escuela son responsables de la detección de pediculosis en los alumnos.

Cuando se identifique un caso de pediculosis en una escuela del Distrito, se contactará con los padres o tutores y se les pedirá que vengan a la escuela. La enfermera proporcionará la información a los padres o tutores relacionada con la pediculosis y su tratamiento. Luego los padres o tutores deben retirar al niño/a de la escuela y comenzar el tratamiento. Después del tratamiento, el niño/a podrá regresar a clase una vez que haya sido examinado y autorizado por la enfermera de la escuela.

La enfermera también examinará a los alumnos en el área de contacto de la escuela por una posible infestación. Se les enviará una carta a los padres o tutores de los alumnos en la que se indique que se identificó un caso de pediculosis en el salón de clase.

Accidentes o Enfermedades Graves

La escuela se encargará de que su hijo reciba atención médica adecuada en la medida de sus posibilidades. Se llamará inmediatamente a los paramédicos si la situación es urgente. Sin embargo, el personal de la escuela no puede tomar decisiones médicas para su hijo/a ni autorizar al personal del hospital a suministrar un tratamiento. Por lo tanto, es esencial para el bienestar de su hijo/a que usted mantenga informada a la escuela de cualquier cambio de número de teléfono o de dirección, incluidos los números de contacto de emergencia. Se hará todo lo posible para comunicarse con el padre, madre o tutor.

Exención de Actividad Física

Se podrá eximir a un alumno de algunas o todas las actividades físicas cuando el padre, madre o el tutor del alumno o una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina entreguen a la escuela los justificativos correspondientes. El justificante puede basarse en prohibiciones médicas o religiosas. Un justificante por motivos médicos debe incluir una declaración firmada por una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina que corrobore los motivos médicos de la solicitud. Un justificante basado en motivos religiosos debe incluir una declaración firmada por un miembro del clero que corrobore los motivos religiosos de la solicitud.

Se proporcionarán adaptaciones educativas adecuadas para alumnos cuyo estado físico o emocional, según lo determine una persona autorizada conforme a la Ley de Ejercicio de la Medicina, impida su participación en los cursos regulares de educación física.

Se podrá eximir a un alumno de participar en clases de educación física durante tres días como máximo con una nota de uno de los padres. Se necesita el justificante de un médico para todos los alumnos que tengan que ser eximidos durante más de tres (3) días.

Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Alumnos Atletas

El Distrito tiene protocolos que implementan la Ley de Prevención de Conmociones Cerebrales en Deportes Juveniles. Estos protocolos existen para gestionar conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que los alumnos hayan sufrido. A continuación se enumeran algunos datos relativos a la política y los protocolos del Distrito.

- A. El Distrito tiene un Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales que, en base a las normas nacionales, ha desarrollado:
 - 1. Un protocolo de retorno al juego, que rige el regreso del alumno a la práctica del deporte o la competición después de un impacto que pueda haber ocasionado una conmoción cerebral.
 - 2. Un protocolo de retorno al aprendizaje, que rige el regreso del alumno al salón de clase después de un impacto que pueda haber ocasionado una conmoción cerebral.
- B. Cada alumno y su padre, madre o tutor estarán obligados a firmar un acuse de recibo de información sobre la conmoción cerebral cada año escolar, antes de participar en una actividad deportiva interescolar. Se proporcionará a los alumnos atletas y a sus padres o tutores material educativo de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois con respecto al riesgo de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluyendo los riesgos inherentes a continuar practicando el deporte después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza. Se informará a los alumnos atletas y sus padres o tutores sobre la política del Distrito en el Acuerdo de Participación u otro medio escrito que el alumno atleta y su padre o tutor deberán firmar antes de permitir que el alumno participe en un entrenamiento o competición interescolar.
- C. En el caso de que un alumno atleta muestre síntomas de conmoción cerebral:
 - 1. Un alumno atleta que muestre signos, síntomas o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral en un entrenamiento o un partido deberá ser retirado de la participación o la competición en ese momento.
 - 2. Un alumno atleta que ha sido retirado de una competencia interescolar por una posible lesión en la cabeza o una conmoción cerebral no podrá regresar a la competición a no ser que sea autorizado por un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas en Illinois.
 - 3. Si no se le autoriza a regresar a la competición, el alumno atleta no podrá regresar al partido o al entrenamiento hasta que el alumno atleta haya proporcionado a la escuela una autorización escrita de un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas en Illinois.
- D. Un alumno deberá ser retirado de inmediato de un entrenamiento o competición deportiva interescolar si cualquiera de las siguientes personas considera que el alumno sufrió una conmoción cerebral durante el entrenamiento o la competición:

un entrenador, un médico, un oficial de juego, un entrenador deportivo, el padre, madre o tutor del alumno, el alumno o cualquier otra persona que se considere apropiada según el marco del protocolo de retorno al juego.

- E. A un alumno que haya sido retirado de un entrenamiento o competición deportiva interescolar se le permitirá regresar solo después de que se hayan completado todos los requisitos legales, incluyendo, entre otros, los protocolos de retorno al juego y retorno al aprendizaje desarrollados por el Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales. El entrenador o entrenador asistente de un equipo deportivo no podrán autorizar el retorno al juego o el retorno al aprendizaje de un alumno.
- F. Se requiere que todos los alumnos atletas vean el video sobre las conmociones cerebrales de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois.

Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio

Los suicidios juveniles afectan a la seguridad del entorno escolar. Además, afectan a la comunidad escolar, disminuyendo la capacidad de aprender de los alumnos que sobreviven y la capacidad de la escuela para educar. La concienciación y la prevención de la depresión y el suicidio son objetivos importantes de la Junta. El Distrito mantiene un programa de concientización y prevención de la depresión y el suicidio que fomenta los objetivos de la Junta de incrementar la concientización y prevención de la depresión y el suicidio. La política de la Junta sobre Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio (7:290) está disponible en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

ASISTENCIA DEL ALUMNO Y AUSENTISMO ESCOLAR

Asistencia Obligatoria

Quien tenga la custodia o el control de cualquier niño/a entre las edades de seis y diecisiete años debe asegurarse de que el niño/a asista a una escuela pública del Distrito donde reside durante la totalidad del año escolar, salvo cuando la ley disponga lo contrario. Los padres o tutores que tengan la custodia legal de un niño/a en edad escolar son responsables de garantizar la asistencia regular de sus niños a la escuela.

Expectativas

El Distrito requiere que los padres y tutores garanticen la asistencia regular de sus hijos, en consonancia con el Código Escolar de Illinois, e informen a la escuela de cualquier ausencia y sus causas. Se requiere que el padre, madre o tutor realice una llamada telefónica el primer día y cada día subsiguiente de ausencia o si el alumno va a llegar tarde. También es posible que se solicite una justificación por escrito firmada por el padre, madre o tutor.

Ausentismo

Cada director de escuela es responsable de mantener un sistema eficaz para el registro de las ausencias estudiantiles y para alentar a los alumnos a ser puntuales y asistir a clases de manera regular. Las ausencias se clasifican en justificadas e injustificadas. Las causas válidas de Ausentismo (con justificación) como figuran en el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 26-2a) son las siguientes:

Enfermedad

Celebración de un feriado religioso (ver Política 7:80 de la Junta)

- El padre, madre o tutor del alumno debe entregar un aviso por escrito al Director de la Escuela con una anticipación de al menos cinco días hábiles antes de la ausencia anticipada del alumno. Los alumnos con justificación por motivos religiosos tendrán la oportunidad de recuperar cualquier examen, estudio o tarea.

Muerte de familiar directo

Emergencia familiar

Circunstancias que ocasionan cierta preocupación razonable por la seguridad o salud del alumno al padre, madre o tutor

Otras situaciones fuera del control del alumno según lo determina la Junta de Inspectores Escolares

Todas las otras ausencias se considerarán injustificadas.

Insistimos en que todos nuestros alumnos deben estar en la escuela cada día y no pueden permitirse faltar a la escuela durante períodos prolongados. Recomendamos encarecidamente a los padres que planifiquen las ausencias prolongadas para que coincidan con las vacaciones escolares y los días feriados. No todas las ausencias prolongadas se justificarán.

Instrucción en el Hogar o en el Hospital

Un alumno que se ausenta de la escuela o cuyo médico anticipa que el alumno se ausentará de la escuela debido a una afección médica podrá ser elegible para recibir instrucción en su hogar o en el hospital.

Una alumna que no pueda asistir a la escuela debido a un embarazo recibirá instrucción en el hogar, cursos por correspondencia u otros cursos de instrucción (1) antes del nacimiento del hijo/a cuando el médico indique, por escrito, que la alumna no puede asistir a las clases de instrucción regular, y (2) hasta un período de tres meses después del nacimiento del hijo o de un aborto espontáneo.

Para obtener información sobre la instrucción en el hogar o en el hospital, comuníquese con: Erika Rock en el (815)740-3196.

Notificación a Padres

Si el niño/a falta a la escuela y no hay registro de tal ausencia, ya sea por una causa válida o porque la ausencia haya sido autorizada por el padre, madre o tutor legal u otra persona que tenga la custodia legal del niño, el Director de la Escuela o su designado, en las dos (2) horas siguientes a la primera clase en la que esté inscrito el niño/a, harán un esfuerzo razonable por notificar al padre, madre o tutor legal u otra persona que tenga la custodia legal del niño de la falta a la escuela llamando por teléfono a los números proporcionados, de conformidad con el Código Escolar de Illinois.

Documentación Médica

En determinadas circunstancias, el Distrito podrá exigir a los padres o tutores que presenten la documentación médica del estado físico o emocional que provoca la ausencia del alumno.

Impuntualidad

Se espera que los alumnos lleguen a tiempo a la escuela. Se considera que un alumno ha llegado tarde cuando no está en la escuela a la hora requerida. La impuntualidad no es conveniente e interrumpe la educación de los demás alumnos. Cada establecimiento vigilará la impuntualidad estudiantil.

Exigirle a un niño/a que llegue a tiempo fomenta un comportamiento responsable. Llegar tarde tiene como resultado la interrupción en el aula y la disrupción en el proceso individual de aprendizaje del alumno. La impuntualidad se clasifica como justificada o injustificada. Las causas válidas de impuntualidad (con justificación) son las siguientes:

1. Cita médica
2. Asistencia a un funeral.

Notificación de Impuntualidad

Es necesario que los padres o tutores notifiquen a la oficina escolar si el alumno va a llegar tarde mediante una nota escrita, una llamada a la oficina o acompañando al niño/a a la oficina escolar. Todos los alumnos que lleguen tarde se presentarán inmediatamente en la oficina a su llegada, explicarán los motivos de haber llegado tarde, recibirán autorización para regresar a clase y luego retornarán de inmediato al aula, donde entregarán la autorización al maestro.

Ausentismo Excesivo

El Distrito considera que el ausentismo es excesivo cuando interfiere significativamente en el aprendizaje del alumno, según se refleja en el rendimiento académico o en el desarrollo social. El ausentismo excesivo incluye que el alumno llegue tarde en exceso.

Para reducir o evitar el ausentismo excesivo, el Distrito implementará y mantendrá un procedimiento para:

1. Hacer un seguimiento y proporcionar la identificación temprana de las prácticas de asistencia potencialmente perjudiciales
2. Proporcionar un plan progresivo multinivel para solucionar el problema.

Este procedimiento incluirá, entre otras cosas, entrevistas con el alumno, con sus padres o tutores, con cualquier administrador de la escuela o con otras personas que podrían tener información.

Ausentismo Escolar

El Distrito reconoce la responsabilidad de establecer y mantener un programa de asistencia para reducir y desalentar el ausentismo escolar en todas las escuelas del Distrito.

El Distrito considera que un alumno que está sujeto a la asistencia obligatoria escolar está ausente si no está durante la jornada escolar o una parte de la jornada escolar sin la autorización correspondiente.

Ausentismo Escolar Crónico

El Distrito considera que un alumno que está sujeto a la asistencia obligatoria escolar es un alumno ausente crónico o habitual si falta un 5% o más de los 180 días de asistencia regular sin la autorización correspondiente. Los alumnos que se ausenten de manera crónica recibirán servicios y recursos de apoyo destinados a corregir el problema.

Recursos y Servicios de Apoyo

Los siguientes recursos y servicios de apoyo, según se consideren apropiados, estarán a disposición de las personas con ausentismo crónico o habitual, de las personas con problemas de asistencia y de sus padres o tutores:

1. Reuniones con personal escolar;
2. Servicios de asesoramiento de trabajadores sociales y psicólogos de la escuela;
3. Colocación en programas educativos alternativos;
4. Evaluación de educación especial y colocación;
5. Consulta con agencias comunitarias.

Ausentismo Escolar de un Menor

El Distrito, de conformidad con el Código Escolar de Illinois, considera el ausentismo de un menor como crónico cuando se le han proporcionado los recursos y servicios de apoyo mencionados y no han resuelto ese ausentismo crónico o cuando se le han ofrecido dichos recursos y servicios, pero han sido rechazados por los padres o tutores y/o por el alumno.

Informe de Ausentismo Crónico

El director correspondiente de la escuela iniciará la primera acción para gestionar el problema de ausentismo escolar notificando a los padres. También iniciará el asesoramiento y las acciones adecuadas para asegurar los recursos, con el fin de encontrar una solución al problema.

Si el problema persiste, el director notificará a la Superintendente o a su designado del problema y se utilizarán recursos fuera del Distrito. También se notificará al Encargado de Ausentismo de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86.

Medidas Punitivas

De conformidad con el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/26-12), las escuelas del Distrito no tomarán medidas punitivas, incluidas las suspensiones fuera de la escuela, las alternativas a la suspensión, la expulsión o acción legal, contra aquellos que presentan ausentismo crónico, a no ser que se hayan provisto los recursos y los servicios de apoyo antes mencionados al alumno y a los padres o tutores.

INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO**Declaración de Cumplimiento**

El Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet cumple con todas las leyes y regulaciones federales correspondientes que prohíben la discriminación, así como con los requisitos y regulaciones legales y aplicables del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

La mismas oportunidades educativas y extracurriculares deberán estar disponibles para todos los alumnos sin tener en cuenta el color, raza, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de sin hogar, estatus migratorio, estatus de orden de protección, o posible estado civil o de paternidad/maternidad, incluyendo el embarazo. Además, el Distrito no alcanzará acuerdos a sabiendas con cualquier entidad o individuo que discrimine a alumnos basándose en el género o cualquier otro estatus protegido, con la excepción de que el Distrito se mantendrá neutral cuando permita el acceso a las instalaciones escolares de acuerdo con la política 8:20 de la Junta Escolar sobre el Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares. Cualquier alumno puede presentar un reclamo relacionado con cualquier tipo de discriminación siguiendo el Procedimiento Uniforme para Reclamos 2:260 de la Política de la Junta.

La Coordinadora para la No Discriminación en las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 es Cheryl Woods-Clendenning, Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Respeto Mutuo y No Discriminación

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 mantendrán un entorno en el que todas las personas puedan desarrollar actitudes y habilidades para una vida efectiva y de colaboración, que incluye:

1. Respeto por las personas sin importar su situación económica, habilidad intelectual, raza, creencia, color, origen nacional, ascendencia, religión, estado civil, género o edad;
2. Respeto por aquellas personas que sean física, mental, emocional o perceptivamente diferentes o discapacitadas;
3. Respeto por las diferencias culturales;
4. Respeto por los derechos económicos, políticos y sociales de los demás;
5. Respeto por el derecho de los demás a buscar y mantener sus propias identidades.

Requisitos de Notificación a los Padres

La Ley de Educación Elemental y Secundaria (ESEA por sus siglas en inglés) enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA por sus siglas en inglés) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres de sus derechos en virtud de la ley. Las siguientes notificaciones cumplen la intención de la ley. Podrá obtener información adicional contactando con la escuela de su hijo/a.

Certificaciones de los Maestros

Los padres podrán solicitar información respecto a las certificaciones profesionales de los maestros de sus hijos, incluyendo:

1. Si el maestro ha cumplido con las certificaciones que solicita el estado y el criterio de las licencias para los niveles de grado y la especialidad que enseña el maestro.
2. Si el maestro enseña en situación de emergencia o en otro estado provisional por el que se han eximido los criterios de licencia del estado.

3. La licenciatura en Pedagogía y cualquier otro título o diploma de posgrado y la especialidad.
4. Si los asistentes de instrucción o paraprofesionales prestan servicios al alumno; de ser así, sus certificaciones.

Si desea recibir esta información, comuníquese con la oficina escolar.

Avance hacia el Cumplimiento de los Estándares Estatales

Los distritos deben proporcionar a los padres información acerca del avance del alumno hacia el cumplimiento de las evaluaciones académicas estatales. Los resultados individuales de los alumnos se entregan a los padres cada otoño, mientras que los resultados globales de la escuela y del Distrito se incluyen en la boleta de calificaciones que se publica en el sitio del Distrito en www.joliet86.org.

Protección de los Derechos de los Alumnos

La Junta de Inspectores Escolares ha adoptado y sigue utilizando políticas respecto a la privacidad de los alumnos y al acceso de los padres a la información. Hay copias disponibles de estas políticas si se solicitan o se puede acceder a tales copias en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

Derechos de los Niños Sin Hogar

Cuando un niño/a pierde su vivienda permanente y se convierte en una persona sin hogar como lo define la ley, o cuando un niño/a sin hogar cambia sus planes de vivienda temporal, el padre, madre o tutor del niño/a sin hogar tienen la opción de:

- (1) continuar con la educación del niño en la escuela de origen durante el tiempo en que el niño no tenga hogar o, si el niño accede a una casa de forma permanente, hasta el final del año académico durante el cual se adquiriera la casa.
- (2) inscribir al niño en cualquier escuela a la cual tengan derecho a acudir los otros alumnos que residen en la misma zona que el alumno sin hogar.

Alumnos con Competencia Limitada en Inglés

La escuela ofrece oportunidades para los Alumnos de Idioma Inglés (ELL por sus siglas en inglés), a fin de que desarrollen niveles altos de logros académicos en inglés y a fin de que alcancen los mismos estándares de logros académicos y contenidos académicos que se espera que obtengan todos los alumnos.

Los padres o tutores de un niño/a elegido para participar en un programa para alumnos que tengan una competencia limitada en inglés serán notificados de la selección y se les dirá cómo el programa ayudará al alumno a aprender inglés y a cumplir con los requisitos académicos. El Distrito también debe celebrar reuniones con los padres para responder a las recomendaciones parentales.

Para realizar preguntas relacionadas con este programa o para realizar comentarios sobre el programa de Alumnos de Idioma Inglés de la escuela, comuníquese con: Valerie Butrón, Coordinadora de Servicios para los Alumnos de Idioma Inglés, en el (815) 740-3196.

Participación de los Padres (Título I)

Los padres o tutores de los alumnos con competencia limitada en inglés y aquellos que reciban servicios del Título I están invitados a aportar información a los programas a través de los programas de participación de los padres en las escuelas participantes.

Todos los años, la escuela tiene una reunión para padres/tutores, cuya fecha será determinada por cada escuela individual.

En la reunión, la escuela debatirá la participación de los padres y las oportunidades que tienen los padres/tutores para involucrarse en la educación de sus hijos. Se invita a que los padres/tutores asistan a la reunión y participen en los debates que se llevan a cabo. Los padres/tutores deben aprovechar la reunión como una oportunidad para realizar preguntas, hacer sugerencias y aprender acerca de todas las oportunidades y programas disponibles para que los padres/tutores se involucren de forma plena en el proceso educativo.

La escuela y sus maestros ofrecen reuniones, incluidas reuniones de padres y maestros, en horarios flexibles a fin de adaptarse a los diferentes horarios de los padres. Los padres/tutores recibirán un aviso de la disponibilidad de reuniones al comienzo de cada año y al menos dos semanas antes de los encuentros o de otras reuniones programadas con regularidad, a fin de brindarles numerosas oportunidades para programar y asistir a las reuniones con los maestros. Asimismo, los maestros pueden reunirse regularmente con los padres/tutores para analizar los logros de su hijo. Los padres/tutores participarán de forma organizada y oportuna cuando se creen, analicen y modifiquen los programas y se les involucrarán de manera permanente en el desarrollo continuo de los programas, planes de estudio y las políticas.

La escuela proporciona a los padres/tutores acceso a lo siguiente:

- a. perfiles de desempeño escolar requeridos por la ley federal y los resultados de las evaluaciones individuales de sus hijos, incluida la interpretación de tales resultados.
- b. una descripción y una explicación del plan de estudios que se implementó en la escuela, los tipos de evaluación utilizados para medir el desempeño del alumno y los niveles de excelencia que se espera que alcancen los alumnos.
- c. oportunidades para asistir a reuniones de forma regular a fin de formular sugerencias, compartir experiencias con otros padres/tutores y participar cuando resulte apropiado en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos si los padres/tutores lo desean.
- d. respuestas oportunas a las sugerencias.

Cada persona es responsable del éxito de los alumnos de la escuela. Mientras la escuela proporciona la mejor educación posible, es esencial para el éxito de los alumnos que los padres nos ayuden a alcanzar los objetivos educativos establecidos por el gobierno estatal y federal y por la escuela misma.

A fin de ayudar de la mejor manera en la educación de los alumnos, necesitamos la colaboración de todos los padres y tutores. Le pedimos que nos ayude a educar a los niños controlando la asistencia, la realización de las tareas y las horas que pasan frente al televisor, participando como voluntario en el aula de su hijo/a, e involucrándose, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo de las horas extracurriculares.

La escuela se esfuerza por hacerlo lo mejor posible a la hora de proporcionar toda la información en el idioma que mejor entienden los padres y los tutores. Las preguntas relacionadas con los idiomas disponibles deben dirigirse a Valerie Butrón, Coordinadora de Servicios para los Alumnos de Idioma Inglés, en el (815) 740-3196.

Los padres o tutores de los alumnos que participan en este programa tienen derecho a apelar los contenidos de esta política. Este Distrito presentará los comentarios de los padres cuando el plan se entregue al Estado. Cualquier pregunta o preocupación debe ser dirigida a Ankhe Bradley, Asistente Superintendente de Plan de Estudios y Educación, en el (815) 740-3196.

Puede encontrar los recursos del estado sobre la participación de los padres en <http://isbe.net>. El sitio web del estado sobre la participación de los padres proporciona información, capacitación y apoyo a los padres y a las escuelas en diferentes sitios web que pueden resultar útiles o interesantes para los padres y los alumnos, y ofrece asesoramiento e información acerca de cómo involucrarse y participar en el proceso educativo. Los recursos se proporcionan por búsqueda, condado y categoría.

Procedimientos para Reclamos

Los padres que crean que el Distrito ha infringido alguna disposición de una ley o regulación estatal o federal tienen el derecho de presentar un reclamo siguiendo los procedimientos establecidos en el Procedimiento Uniforme para Reclamos, que está publicado en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

Prohibición de Tabaco, Drogas y Alcohol

De conformidad con las leyes federales y estatales y las políticas de la Junta, el uso de tabaco está prohibido en las instalaciones del Distrito Escolar, y todas las escuelas están designadas como áreas libres de drogas. También está prohibido el consumo o la posesión de alcohol en las instalaciones del Distrito. Hay copias archivadas de estas políticas en cada escuela, en el Centro Administrativo JFK, ubicado en 420 North Raynor Avenue, Joliet, Illinois y también están publicadas en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

Acoso Sexual a los Alumnos

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 se comprometen a proporcionar a los alumnos un entorno educativo libre de insinuaciones sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de carácter sexual que constituyan acoso sexual, según se define y se prohíbe en la ley federal y estatal. El Distrito no tolerará el acoso sexual.

Está prohibido el acoso sexual hacia los alumnos en las instalaciones escolares, los eventos escolares y en los autobuses de la escuela.

Toda persona, incluidos los empleados, agentes del Distrito o los alumnos, comete acoso sexual siempre que haga insinuaciones sexuales, solicite favores sexuales y se involucre en otra conducta física o verbal de forma sexual, impuesta en función del sexo, que:

1. Niegue o limite la disposición de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o que haga de tal conducta una condición del estatus académico del alumno.
2. Tenga el propósito o efecto de:
 - a. Interferir sustancialmente en el entorno educativo del alumno.
 - b. Crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
 - c. Privar a un alumno de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento.
 - d. Presentar una propuesta o rechazo de tal conducta no deseada como base para las decisiones académicas que afecten a un alumno.

Los términos “intimidatorio”, “hostil” u “ofensivo” incluyen conductas que tienen como efecto humillar, avergonzar o molestar. Algunos ejemplos de acoso sexual incluyen tocar, hacer bromas o mostrar imágenes de mal gusto, tener conversaciones sobre experiencias sexuales, hacer burlas relacionadas con características sexuales y divulgar rumores relacionados con las presuntas actividades sexuales de una persona.

Se anima a los alumnos a dar parte de los reclamos o incidencias de hostigamiento, acoso, intimidación, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida a la Coordinadora de Medidas contra la Discriminación, al Director de la Escuela, al Subdirector de la Escuela, al Consejero Académico o a un Gerente de Reclamaciones. Un alumno podrá elegir informar a una persona de su mismo sexo. El Distrito, al recibir la reclamación, realizará una investigación minuciosa, imparcial y con razonable prontitud. Los reclamos serán confidenciales en la medida de lo posible, dada la necesidad de investigar. Los alumnos que presenten un reclamo de buena fe no serán sancionados.

Una denuncia de que un alumno ha sido víctima de alguna conducta prohibida perpetrada por otro alumno deberá ser entregada al Director de la Escuela, al Subdirector de la Escuela, al Consejero Académico o a otro miembro autorizado del personal para que se tomen las medidas correspondientes.

Coordinadora de Medidas contra la Discriminación:

Nombre: Cheryl D. Woods-Clendening
Dirección: 420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
Número de teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Tanisha Cannon, Doctora en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Igualdad de Género

El Distrito ha adoptado una política con respecto a la igualdad de género para los alumnos. A ningún alumno del Distrito se le negará, por motivos de género, orientación sexual o identidad de género, acceso equitativo a programas, actividades, servicios o beneficios, o se le limitará en el ejercicio de ningún derecho, privilegio, ventaja, o se le negará la igualdad de acceso a programas y actividades educativos y extracurriculares. Los reclamos relacionados con este asunto se podrán presentar utilizando la política 2:260 de la Junta.

Cualquier alumno o padre/madre/tutor con una inquietud relacionada con la igualdad de género y la igualdad de oportunidades podrá comunicarse con Tanisha Cannon, Doctora en Educación, Superintendente Adjunta en el (815) 740-3196.

Hostigamiento

El hostigamiento, la intimidación y el acoso disminuyen la capacidad de aprendizaje del alumno y la habilidad de la escuela para educar. Es una meta importante del Distrito evitar que los alumnos participen en/presenten estos comportamientos perjudiciales. El hostigamiento es contrario a la ley estatal y a las políticas de este Distrito.

Está prohibido el hostigamiento por motivos reales o percibidos de raza, color, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de sin hogar, o estado civil o paternidad/maternidad real o potencial, incluido el embarazo, la vinculación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas reales o percibidas o con cualquier otra característica distintiva, en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad patrocinados u organizados por la escuela.
2. Mientras se encuentre en la escuela, en las instalaciones escolares, en autobuses u otros vehículos escolares, mientras se espera el autobús en las paradas de autobús asignadas o durante eventos o actividades aprobadas, organizadas o patrocinadas por la escuela.
3. Durante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red de computadoras escolares u otro equipo electrónico escolar similar.
4. Durante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede desde una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o desde un aparato tecnológico o un dispositivo electrónico que el Distrito Escolar o la escuela no poseen, alquilan ni utilizan, siempre y cuando el hostigamiento provoque una interrupción significativa del proceso educativo o de las actividades regulares de una escuela.

A los efectos de esta política, el término hostigamiento (*bullying*) se entiende como todo acto o comportamiento físico o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un alumno, que produzcan o que puede predecirse razonablemente que producirá uno o más de los siguientes efectos:

1. Crear en el alumno el temor razonable a sufrir daños en su persona o su propiedad.
2. Causar un efecto considerablemente negativo en la salud física o mental del alumno.

3. Interferir sustancialmente en el desempeño académico del alumno.
4. Interferir sustancialmente en la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

El hostigamiento, la intimidación o el acoso podrían adoptar diversas formas que incluyen, entre otras: las amenazas, el acecho, la violencia física, el acoso sexual, la violencia sexual, el robo, la humillación pública, la destrucción de la propiedad o las represalias por confirmar o denunciar un acto de hostigamiento.

Si bien se protegen las denuncias de hostigamiento hechas de buena fe, realizar acusaciones falsas podrá dar lugar a consecuencias disciplinarias.

Las acusaciones de hostigamiento se pueden comunicar mediante cualquiera de los siguientes métodos:

1. Poniéndose en contacto con el Director de la Escuela, el Subdirector o el Consejero Académico.
2. Informando a las Oficinas Administrativas del Distrito, a Tanisha Cannon, Superintendente Adjunta, en el 815-740-3196.
3. Enviando un informe por correo electrónico a bullyreport@joliet86.org.
4. Utilizando la Línea Anónima para Denunciar Casos de Hostigamiento designada por su escuela.

De inmediato se realizarán investigaciones de las acusaciones de hostigamiento y el Distrito hará los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares.

- Las políticas del Distrito (7:20, 7:180, 7:190, 7:310 y 6:235) relacionadas con el hostigamiento se pueden encontrar en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org bajo Información del Distrito/Junta de Inspectores Escolares/Política del Distrito 86.

Comportamiento Agresivo

El comportamiento agresivo se define como el uso de fuerza, ruido, coacción, amenazas, intimidación, miedo, hostigamiento, acoso u otra conducta comparable hacia una persona, o instar a otros alumnos a participar en este tipo de conducta. El personal de la escuela creará un clima de apoyo que aliente a reportar tal comportamiento. Cuando los maestros vean o reciban informes de un comportamiento agresivo, deben abordar esa conducta de inmediato. Esto puede incluir intervenciones tales como brindar una reorientación hacia un comportamiento adecuado, establecer modelos de comportamiento positivo o buscar otras consecuencias en consonancia con los reglamentos escolares.

La reincidencia en el comportamiento agresivo por parte de un alumno será documentada por el personal de la escuela, con el fin de brindar la información necesaria para implementar las intervenciones adecuadas. Cuando se reúnan pruebas significativas que sugieran la existencia de un comportamiento agresivo reiterado, los padres o tutores del alumno serán contactados e incluidos como parte de la intervención. Las intervenciones para las tendencias agresivas reiteradas no impedirán que se imponga cualquier otro tipo de disciplina, de conformidad con los reglamentos escolares establecidos.

Maltrato Infantil

Cualquier empleado del Distrito que tenga motivos razonables para creer que un niño/a, al que conoce a título profesional u oficial, podría ser un niño/a maltratado o descuidado, está obligado a informar de inmediato o a exigir que se realice un informe confidencial al Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS por sus siglas en inglés) y a la Superintendente.

Los informes al DCFS se harán llamando por teléfono al Registro Central, el cual puede ser contactado las 24 horas del día, los siete días de la semana en el (800) 252-2873 o en el (800) 25A-BUSE. De conformidad con la ley, DCFS será responsable de investigar los casos sospechosos de maltrato o descuido, más allá de los informes iniciales.

El personal del Distrito no divulgará la ubicación de ningún niño que haya sido retirado de las instalaciones de la escuela y puesto en custodia preventiva como víctima de presunto maltrato infantil, excepto cuando esté requerido por ley. Las preguntas relacionadas con un niño/a en esta situación se dirigirán al DCFS o al personal del orden público local, según corresponda.

Amenazas y Escuelas Seguras

Se garantizará la seguridad de los alumnos mediante una estrecha supervisión de los alumnos en todos los edificios e instalaciones escolares prestando especial atención a lo siguiente:

1. El mantenimiento de un entorno escolar seguro (se llamará periódicamente a expertos en seguridad para que inspeccionen el estado de todos los edificios e instalaciones).
2. La implementación de prácticas seguras por parte del personal escolar y los alumnos, particularmente en aquellas áreas de instrucción o de actividades extracurriculares que presenten peligros especiales.
3. Educación para la seguridad impartida a los alumnos relacionada con asignaturas en particular, como tareas de laboratorio en ciencias, salud y educación física.
4. Prestación de primeros auxilios a los alumnos en caso de accidentes o enfermedades repentinas, mediante los servicios del personal escolar.

Además de las medidas de seguridad mencionadas anteriormente, el personal de la escuela estará constantemente en alerta para detectar si hay personas desconocidas sospechosas que merodeen en o cerca de los edificios escolares o estén sentados en automóviles estacionados. Todos los visitantes se registrarán en la oficina de la escuela y recibirán una tarjeta de visitante. El director notificará a la policía de comportamientos sospechosos o actividades percibidas como una amenaza.

Procedimiento de Quejas por Denuncia de Discriminación

El Distrito mantiene una política de procedimiento de quejas (2:260) para procesar cualquier reclamo relacionado con denuncias de infracciones de derechos garantizados por la Constitución Federal o Estatal, las leyes estatales o federales o la política de la Junta. El procedimiento está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org.

Los Gerentes de Reclamos del Distrito para este proceso son:

Nombre:	John Armstrong	Tanisha Cannon, Doctora en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

La actual Coordinadora de Medidas contra la Discriminación del Distrito es:

Nombre:	Cheryl D. Woods-Clendening
Dirección:	420 N. Raynor Avenue Joliet, IL 60435
Teléfono:	815-740-3196

CONDUCTA GENERAL

Con el fin de fomentar un entorno de aprendizaje positivo, el Distrito tiene altos niveles de expectativas en cuanto a la conducta de los alumnos, padres y empleados. Esta sección identifica algunas de estas expectativas, al igual que algunas áreas potencialmente problemáticas. Las conductas prohibidas identificadas en esta sección no constituyen una lista exhaustiva, sino que pretenden resaltar ciertas cuestiones. Cada escuela podrá tener reglas de conducta adicionales o más específicas. Cualquier comportamiento, incluso si no se especifican, que constituya una desobediencia o mala conducta grave puede dar lugar a una medida disciplinaria.

Hostigamiento, Intimidación y Acoso Prohibidos

Ninguna persona, incluidos los agentes o empleados del Distrito o un alumno, podrá acosar, intimidar u hostigar a ningún alumno por motivos reales o percibidos de raza, color, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de sin hogar, o estado civil o paternidad/maternidad real o potencial, incluido el embarazo, la vinculación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas reales o percibidas o con cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidatoria ni el hostigamiento, ya sea verbal, físico o visual, que afecte a los beneficios tangibles de la educación, que interfiera injustificadamente en el rendimiento escolar del alumno, o que cree un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de conductas prohibidas incluyen poner apodos, hacer comentarios despectivos, acechar, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, destruir o amenazar con destruir bienes, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio respecto a una de las características mencionadas anteriormente.

El Distrito se toma muy en serio todas las amenazas, el hostigamiento, el ciberacoso, el acoso, las novatadas y la intimidación. Advertimos a todos los alumnos que estas acciones podrán tener consecuencias disciplinarias graves, incluida una remisión a la policía. Si se sospecha justificadamente que un alumno infringe las reglas de la escuela u oculta artículos

prohibidos, el alumno, su casillero y sus pertenencias están sujetas a registro. Las leyes estatales conceden a los distritos escolares la autoridad para suspender o expulsar a los alumnos por realizar amenazas por Internet en contra de un empleado, alumno o personal relacionado con la escuela. Las amenazas de este tipo serán tomadas con seriedad y serán investigadas.

Acoso Sexual a los Alumnos

Las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 se comprometen a proporcionar a los alumnos un entorno educativo libre de insinuaciones sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de tipo sexual que constituyan acoso sexual, según se define y se prohíbe en la ley federal y estatal. El Distrito no tolerará el acoso sexual.

Está prohibido el acoso sexual hacia los alumnos en las instalaciones escolares, los eventos y en los autobuses de la escuela. Toda persona, incluidos los empleados y agentes del Distrito o los alumnos, comete acoso sexual siempre que haga insinuaciones sexuales, solicitudes de favores sexuales y se involucre en otra conducta física o verbal de tipo sexual, impuesta en función del sexo, que:

1. Niegue o limite la disposición de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o que haga de tal conducta una condición del estatus académico del alumno.
2. Tenga el propósito o efecto de:
 - a. Interferir sustancialmente en el entorno educativo del alumno.
 - b. Crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
 - c. Privar a un alumno de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento.
 - d. Presentar una propuesta o rechazo de la conducta no deseada como base para las decisiones académicas que afecten a un alumno.

Los términos “intimidatorio”, “hostil” y “ofensivo” incluyen conductas que producen el efecto de humillar, avergonzar o molestar. Algunos ejemplos de acoso sexual incluyen tocar, hacer bromas o mostrar imágenes de mal gusto, tener conversaciones sobre experiencias sexuales, hacer burlas relacionadas con características sexuales y divulgar rumores relacionados con las presuntas actividades sexuales de una persona. El término “violencia sexual” incluye, entre otras cosas, una serie de actos diversos. Algunos ejemplos de violencia sexual incluyen, entre otros, violación, asalto sexual, agresión sexual, abuso sexual y extorsión sexual.

Se anima a los alumnos a dar parte de los reclamos o incidencias de hostigamiento, acoso, intimidación, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida a la Coordinadora de Medidas contra la Discriminación, al Director de la Escuela, al Subdirector de la Escuela, al Consejero Académico y a un Gerente de Reclamaciones. El alumno podrá elegir si prefiere informar a una persona de su mismo sexo. El Distrito, al recibir la denuncia, realizará una investigación minuciosa, imparcial y con razonable prontitud. Los reclamos serán confidenciales en la medida de lo posible, dada la necesidad de investigar. Los alumnos que presenten un reclamo de buena fe no serán sancionados. Cualquier persona que a sabiendas haga una acusación falsa sobre una conducta prohibida podrá ser sujeta a medidas disciplinarias.

Una acusación que afirme que un alumno fue víctima de alguna conducta prohibida perpetrada por otro alumno deberá ser entregada al Director de la Escuela, al Subdirector de la Escuela, al Consejero Académico o a otro miembro autorizado del personal para que se tomen las medidas correspondientes.

Coordinadora de Medidas contra la Discriminación:

Nombre: Cheryl D. Woods-Clendening
Dirección: 420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
Teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Tanisha Cannon, Doctora en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue	420 N. Raynor Avenue
	Joliet, IL 60435	Joliet, IL 60435
Teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Hostigamiento

El hostigamiento, la intimidación y el acoso disminuyen la capacidad de aprendizaje del alumno y la habilidad de la escuela para educar. Es una meta importante del Distrito prevenir que los alumnos se involucren en estos comportamientos perjudiciales. El hostigamiento es contrario a la ley estatal y a las políticas de este Distrito.

Está prohibido el hostigamiento por motivos reales o percibidos de raza, color, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de sin hogar, o estado civil o paternidad/maternidad real o potencial, incluido el embarazo, la vinculación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas reales o percibidas o con cualquier otra característica distintiva, en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad patrocinados u organizados por la escuela.
2. Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela, en los autobuses o en cualquier otro vehículo escolar, en las paradas de autobús asignadas, esperando el autobús escolar o en actividades o eventos patrocinados, organizados o aprobados por la escuela.
3. Durante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red de computadoras escolares u otro equipo electrónico escolar similar.
4. Durante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede desde una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o desde un aparato tecnológico o un dispositivo electrónico que el Distrito Escolar o la escuela no poseen, alquilan ni utilizan, siempre y cuando el hostigamiento provoque una interrupción significativa del proceso educativo o de las actividades regulares de una escuela.

A los efectos de esta política, el término hostigamiento (*bullying*) incluye el hostigamiento cibernético o ciberacoso (hostigamiento mediante el uso de tecnología o de alguna comunicación electrónica) y se entiende como todo acto o comportamiento físico o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un alumno, que produzcan o que puede predecirse razonablemente que producirá uno o más de los siguientes efectos:

1. Crear en el alumno el temor razonable a sufrir daños en su persona o su propiedad.
2. Causar un efecto considerablemente negativo en la salud física o mental del alumno.
3. Interferir sustancialmente en el desempeño académico del alumno.
4. Interferir sustancialmente en la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

El hostigamiento, la intimidación o el acoso podrían tomar varias formas, que incluyen, entre otras, las siguientes: poner apodos, hacer comentarios despectivos, amenazar, acechar, amenazar con causar daño físico o causarlo, causar daño psicológico, acosar sexualmente, ejercer violencia sexual, robar, humillar en público, amenazar con destruir bienes o destruirlos, usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio respecto de alguna de las características mencionadas anteriormente, o tomar represalias por confirmar o denunciar un acto de hostigamiento.

Se anima a que los alumnos notifiquen los actos de hostigamiento de inmediato. Se puede realizar un informe oral o escrito para el Gerente de Reclamos o para cualquier miembro del personal con el que el alumno se sienta cómodo hablando. Se anima a que cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres/tutores, que tenga información acerca de un acto de hostigamiento real o potencial informe al Gerente de Reclamos del Distrito o a cualquier miembro del personal. También se aceptan informes anónimos por teléfono o por escrito.

Las acusaciones de hostigamiento se pueden comunicar mediante cualquiera de los siguientes métodos:

1. Poniéndose en contacto con el Director de la Escuela, el Subdirector o el Consejero Académico.
2. Informando a las Oficinas Administrativas del Distrito, a Tanisha Cannon, Superintendente Adjunta, en el 815-740-3196.
3. Enviando un informe por correo electrónico a bullyreport@joliet86.org.
4. Utilizando la Línea Anónima para Denunciar Casos de Hostigamiento designada por su escuela.

De inmediato se realizarán investigaciones de las acusaciones de hostigamiento y el Distrito hará los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares.

Se prohíbe cualquier represalia o venganza contra una persona que haya denunciado un acto de hostigamiento. Un acto de represalia o venganza se tratará como hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas disciplinarias apropiadas.

No se sancionará a un alumno que haya denunciado un acto de hostigamiento o que haya suministrado información al respecto, incluso si la investigación de la escuela llega a la conclusión de que no hubo hostigamiento. No obstante, se considerará que hacer una acusación falsa de forma premeditada o proporcionar información falsa a sabiendas es un acto de hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas apropiadas.

Las políticas del Distrito (7:20, 7:180, 7:190 7:310 y 6:235) relacionadas con el hostigamiento se pueden encontrar en el sitio web del Distrito en www.joliet86.org bajo Información del Distrito/Junta de Inspectores Escolares/Política del Distrito 86.

Conviértase en un Héroe al Denunciar el Hostigamiento y la Violencia Escolar

¿Quién realiza la denuncia?	USTED, si tiene información sobre hostigamiento, acoso, violencia escolar y/o una amenaza relacionada con estas conductas. Independientemente de si usted es el destinatario del hostigamiento o cree que otra persona está siendo hostigada, ¡por favor denuncie esta conducta!
¿Qué denuncia?	Cualquier actividad que esté destinada a herir a otra persona. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas adoptan distintas formas. Todas estas actividades tienen algo en común: están destinadas a herir a otra persona. Ejemplos de conductas hirientes incluyen hacer bromas de mal gusto, intimidar, ejercer violencia física, humillar, divulgar rumores falsos, excluir socialmente, o robar o destruir la propiedad. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas pueden ocurrir en casi todos los lugares donde hay alumnos, como por ejemplo en instalaciones escolares, en las inmediaciones de la escuela o en autobuses escolares o en las paradas de autobús. El hostigamiento o el acoso también pueden ocurrir mediante el uso de redes sociales o teléfonos celulares.
¿Cuándo debo denunciarlo?	Tan pronto como sea posible.
¿Dónde o cómo lo denuncio?	Dígaselo a un miembro del personal de la escuela. Puede hacerlo en persona, por teléfono o por correo electrónico. Es posible que se le pida que llene un <i>Formulario de Denuncia de Hostigamiento y Violencia Escolar</i> . Podrá proporcionar información de forma anónima a través de la línea telefónica de su escuela o enviando un correo electrónico a bullyreport@joliet86.org .
¿Por qué debo realizar una denuncia?	El miedo y el maltrato no tienen lugar en nuestra escuela. Conviértase en un héroe y denuncie el hostigamiento. Si usted está siendo hostigado, denunciar el caso le ayudará a usted y a otros alumnos que también son víctimas de hostigamiento.
¿Qué sucederá después de la denuncia?	Un Administrador hará lo siguiente: 1. Admitir y revisar su denuncia.

	2. Tratar su denuncia de forma confidencial y con respeto. 3. Investigar su denuncia. La escuela no reunirá a los alumnos que hostigan y a los alumnos hostigados en la misma sala. Todas las entrevistas serán privadas. 4. Tomar las medidas apropiadas, que podrían incluir, entre otras, más control y supervisión, reestructuración de horarios, recursos adicionales y medidas disciplinarias para las infracciones del código de conducta. 5. Proporcionarle información, si procede.
--	---

Tolerancia Cero con el Alcohol y las Drogas

El consumo de alcohol y de drogas es ilegal. El Distrito ha adoptado políticas que prohíben el tabaco en las instalaciones de la escuela y todas las escuelas son áreas libres de drogas. Se prohíbe a los alumnos que estén bajo la influencia de drogas o del alcohol asistir a clase o eventos escolares.

Fumar

Fumar es perjudicial para la salud de los alumnos y podría presentar un peligro para la seguridad de las escuelas. Están prohibidos el consumo, la posesión, la distribución, la compra o venta de materiales o productos del tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, en todas las instalaciones escolares.

Armas

Está prohibida en todo momento la posesión de armas, imitaciones de armas, objetos potencialmente peligrosos, armas de fuego o explosivos en las inmediaciones, en las instalaciones y en los edificios escolares, durante las actividades relacionadas con la escuela y/o en los autobuses escolares.

Prohibición de Actividad de Pandillas

Los alumnos tienen prohibido involucrarse en actividades de pandillas. Una “pandilla” es cualquier grupo de dos o más personas cuyo propósito incluye cometer actos ilícitos.

Ningún alumno deberá involucrarse en actividades de pandillas, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Llevar, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyería, emblemas, distintivos, símbolos, carteles u otros objetos que sean prueba de membresía o afiliación a cualquier pandilla.
2. Cometer u omitir cualquier acto o usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que demuestren la pertenencia o afiliación a una pandilla.
3. Usar cualquier lenguaje o cometer u omitir cualquier acto en la promoción de la pandilla o actividad pandillera, lo que incluye, entre otros actos: (a) solicitar a otros que sean miembros de una pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague a cambio de protección o intimidar o amenazar a cualquier persona que no pague por dicha protección, (c) cometer cualquier otro acto ilícito u otra violación de las

políticas del Distrito Escolar, (d) incitar a otros alumnos a que actúen con violencia física contra cualquier otra persona.

Los alumnos que participen en cualquier actividad relacionada con pandillas estarán sujetos a una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Retiro de actividades extracurriculares o deportivas.
- Reuniones con padres o tutores.
- Remisión al organismo del orden público pertinente.
- Suspensión de hasta 10 días.
- Expulsión que no exceda los dos años naturales.

Daños a la Propiedad/Vandalismo

Todo alumno culpable de vandalismo contra la propiedad o las instalaciones escolares estará sujeto a suspensión y posible expulsión. Los padres o tutores de un alumno pueden ser considerados responsables de los daños causados por el alumno.

Apariencia Personal del Alumno

La vestimenta y el aseo personal del alumno no deben perturbar el proceso educativo, interferir en el mantenimiento de un clima positivo de enseñanza/aprendizaje ni comprometer los estándares razonables de salud, sanidad, seguridad, modestia y decencia según lo determine el Director de la Escuela, la Superintendente o la Junta de Inspectores Escolares.

Cada establecimiento escolar podrá estipular normas adicionales respecto a la apariencia. Sin embargo, la vestimenta o el atuendo del alumno se ajustarán a los siguientes estándares mínimos:

La ropa debe cubrir de manera efectiva el torso del alumno y no debe ser transparente. La ropa interior debe estar cubierta. No está permitida la ropa que deje ver el abdomen. Se prohíben, entre otras, las camisas, camisetas, tops o blusas sin espalda, con un hombro descubierto, sin breteles/tirantes, así como las camisas o blusas con breteles/tirantes finos, salvo que se use otra camisa reglamentaria sobre ellas. También se prohíbe la ropa con orificios reveladores o con escotes pronunciados. Los pantalones cortos y las faldas deben llegar al menos hasta la mitad del muslo. No está permitida la pintura facial o del cabello, a menos que el director haya dado un permiso especial.

Restricciones adicionales:

1. En clase no se usarán sombreros, gorros, lentes de sol, chaquetas, chamarras ni guantes. Los alumnos deben quitarse cualquier cosa que les cubra la cabeza al entrar al edificio. (Están exentas aquellas prendas que se usen por motivos religiosos).
2. Los alumnos usarán zapatos. No se podrá llevar calzado con tacos/tachones de metal, plástico o goma, con ruedas o cualquier otro calzado que pueda dañar los pisos.
3. Los alumnos no usarán ropa de playa para ir a clase, excepto para los días especiales autorizados por la escuela.

4. La vestimenta del alumno será la adecuada para las actividades escolares. En la escuela no se debe llevar ropa con orificios, desgarres o rasgaduras, o ropa que no se ajuste bien a la fisonomía del alumno; tampoco ropa (incluyendo *leggings* y otros pantalones o tops transparentes) que muestre la piel y/o la ropa interior.
5. En la escuela no se usarán prendas ni joyas que muestren algún producto de tabaco o alcohol o cualquier otra droga.
6. No se permiten los peinados, las prendas y los accesorios que implican un riesgo para la seguridad en el taller, en los laboratorios o en la clase de educación física.
7. En la escuela no se usarán prendas ni joyería con mensajes, gráficos o símbolos que representen armas o que sean despectivos, enardecedores, sexuales o discriminatorios si infringen las políticas del Distrito, incluidas las políticas relacionadas con el hostigamiento y el acoso.
8. La vestimenta de los alumnos (incluidos los accesorios) no podrá mostrar lenguaje ni símbolos lascivos, obscenos u ofensivos.
9. No se pueden usar joyas con púas o peligrosas (como esposas, cadenas, etc.).
10. Los alumnos no podrán usar ni mostrar artículos que nuestra escuela y nuestra comunidad consideren propios de una pandilla. Estos artículos incluyen, entre otros, los siguientes: la insignia del conejo de Playboy, un solo guante, estrellas de cinco puntas, flechas u horcas afeitadas en el cabello o que se muestren de alguna otra forma. Se prohibirá cualquier otro atuendo, artículo, insignia o símbolo que la dirección tenga motivo razonable para creer que es propio de una pandilla, incluso si no hubiera sido previamente designado como tal en esta o en cualquier otra declaración o política.
11. La vestimenta del alumno (incluidos los accesorios) no debe promocionar, publicitar ni mostrar bebidas alcohólicas, drogas ilegales, material relacionado con drogas, conductas violentas ni otros mensajes inapropiados.

Si existe alguna duda respecto a la vestimenta y la apariencia, el Director de la Escuela tiene la autoridad para determinar si una prenda o accesorio son adecuados.

A los alumnos que no cumplen con los estándares de apariencia se les solicitará que cambien sus prendas o que las usen del reverso. Es posible que se llame a los padres para que traigan ropa adecuada.

El alumno que llegue a la escuela sin haber prestado la debida atención a la limpieza personal o vestimenta adecuada podrá ser retirado de la clase o enviado a su hogar para que se prepare adecuadamente para la escuela.

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos cuya vestimenta cause una interrupción considerable en las actividades escolares normales o ponga en peligro la salud o la seguridad del alumno, de otros alumnos, del personal o de otras personas.

Dispositivos Electrónicos

Dispositivos Electrónicos Prohibidos

Los alumnos no podrán usar ni poseer dispositivos de señalización electrónica (buscapersonas) o radios de dos vías en el recinto escolar en ningún momento, a menos que el Director de la Escuela otorgue expresamente el permiso. Los alumnos no podrán usar ni poseer juegos electrónicos portátiles, reproductores de CD, MP3 o iPods®.

Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos

La posesión y el uso de teléfonos inteligentes, teléfonos celulares y otros dispositivos, distintos de los dispositivos buscapersonas, radios de dos vías, juegos electrónicos de mano, reproductores de CD, reproductores MP3 o iPods®, están sujetos a las siguientes reglas:

1. Deben mantenerse fuera de la vista y en un lugar discreto, como una mochila, un bolso o casillero.
2. Deben estar **apagados** durante el día escolar habitual, a menos que el profesor a cargo de la supervisión otorgue permiso para que puedan utilizarse o a menos que se necesiten durante una emergencia.
3. No pueden ser utilizados de una manera que perturbe el entorno educativo o que, de otra manera, infrinja las reglas de conducta de los alumnos.

No pueden ser utilizados para crear, enviar, compartir, ver, recibir ni poseer *imágenes visuales obscenas*, como se define en la ley estatal, esto es, el *sexting*. La posesión de estas imágenes está prohibida, sin tener en cuenta si la representación infringe la ley estatal. Cualquier teléfono celular o dispositivo electrónico podrá ser registrado bajo sospecha razonable de *sexting* o de otras infracciones de la política. Todas las infracciones por *sexting* requerirán que los administradores escolares cumplan con las políticas de disciplina del alumno, además de ponerse en contacto con la policía y reportar cualquier sospecha de maltrato infantil o descuido cuando corresponda.

Se podrán usar materiales electrónicos de estudio durante el día escolar si:

1. El uso del dispositivo forma parte del Plan de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) del alumno.
2. Se recibe permiso del maestro del alumno.

El uso de la tecnología como material educativo en un programa basado en el plan de estudios no es una necesidad sino un privilegio, y un alumno no tiene el derecho absoluto a utilizar su dispositivo electrónico en la escuela. El uso constante de la tecnología siempre debe respetar las reglas establecidas para los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en la escuela.

Todo dispositivo electrónico prohibido o el dispositivo electrónico que se utilice inapropiadamente estarán sujetos a confiscación y serán entregados a los padres o tutores. El Distrito Escolar no es responsable de la pérdida o robo de algún dispositivo electrónico traído a la escuela.

Responsabilidades de los Alumnos

Los alumnos deben respetar la autoridad constituida y deben respetar las normas y reglamentos de la escuela y las disposiciones de la ley que se aplican a la conducta de los alumnos.

La ciudadanía en una democracia requiere respeto por los derechos de los demás y exige la colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar. Con este fin, la conducta del alumno reflejará la consideración por los derechos y los privilegios de los demás.

Todos los alumnos deberán mantener altos estándares personales de cortesía, decencia, moralidad, lenguaje apropiado, honestidad y relaciones íntegras con los demás. Además, se espera que todos los alumnos respeten los bienes muebles e inmuebles y se enorgullezcan por el trabajo propio y los logros de acuerdo con la capacidad de cada uno.

Los alumnos del Distrito 86 tienen las siguientes responsabilidades:

- A. Asistir a la escuela regularmente y ser puntuales.
- B. Respetar la idea de que la escuela es un lugar seguro para todos los alumnos.
- C. Mostrar consideración y respeto por el cuerpo docente y el personal de la escuela, los compañeros de clase y demás personas en las escuelas y en las instalaciones escolares del Distrito y durante los eventos del Distrito.
- D. Estar informados sobre las normas y regulaciones escolares y cumplir con ellas.
- E. Respetar los derechos y la individualidad de otros alumnos, del personal administrativo y de los maestros de la escuela, así como también abstenerse de comportamientos que infrinjan los derechos de otros.
- F. Mostrar respeto hacia la propiedad pública o privada.
- G. Abstenerse de realizar calumnias, comentarios difamatorios y obscenidades en la expresión verbal y escrita.
- H. Vestirse y asearse de una manera que cumpla con los estándares razonables de salud, higiene y seguridad y que no altere el programa educativo.
- I. Mantener el mejor nivel posible de rendimiento académico y demostrar un progreso razonable.
- J. Mantener los estándares de salud y seguridad.
- K. Evitar actividades ilegales o ilícitas de cualquier tipo y cumplir con las metas mediante medios honestos.
- L. Abstenerse de desobediencia grave o mala conducta que perturbe material y considerablemente el proceso educativo.
- M. Respetar el ejercicio de la autoridad por parte de los administradores escolares y maestros en el mantenimiento de la disciplina en la escuela y en actividades patrocinadas u organizadas por la escuela (en el caso de actividad ilícita o ilegal, los agentes del orden podrán ser notificados).
- N. Ser sensibles y respetuosos con las diferencias culturales e individuales.

- O. Reconocer y usar soluciones pacíficas en caso de conflicto con otra persona.
- P. Reportar honestamente actividades que podrían poner en peligro, amenazar o alterar el clima escolar.

CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas

Como padre o tutor de un alumno del Distrito 86, usted quiere la mejor experiencia escolar para su niño/a. Dar apoyo a su niño/a asegurándose de que tenga acceso a un salón de clase productivo y motivador es esencial. El Distrito 86 ha adoptado el modelo CHAMPS para gestionar los salones de clase con excelentes resultados. Todos los educadores del Distrito 86 se esfuerzan para ayudar a que cada alumno disfrute aprendiendo. Para aprovechar al máximo este potencial, esperamos que los alumnos se comporten de manera ordenada, receptiva, comprometida y motivada. Según las últimas investigaciones sobre la efectividad de los maestros, la implementación de un sistema de control del comportamiento exitoso es una manera segura de conseguir estas metas.

Los empleados que han recibido formación del método CHAMPS están preparados para:

- Mejorar el comportamiento en los salones de clase (durante las tareas, en completar tareas, colaboración)
- Establecer unas expectativas claras sobre el comportamiento en el salón de clase con respuestas justas ante la mala conducta.
- Motivar a los alumnos para que lo hagan lo mejor posible (perseverancia, orgullo por el trabajo bien hecho)
- Reducir la mala conducta (interrupciones, faltas de respeto, incumplimiento de normas)
- Incrementar la motivación académica, dando lugar a mejores resultados de exámenes/pruebas y a tener en mejor estima el proceso de aprendizaje.
- Pasar menos tiempo disciplinando a los alumnos y más tiempo enseñando.
- Enseñar a los alumnos a comportarse de manera respetuosa.
- Enseñar a los alumnos a valorar la diversidad, a reducir las diferencias culturales que llevan a la mala conducta.
- Ayudar a los alumnos a sentirse confiados y felices de estar en el salón de clase.

CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Introducción

El Distrito cree que el clima de la escuela debe promover la libre expresión de creencias, el respeto mutuo y la confianza, así como también las relaciones personales de afecto, donde cada alumno se eduque en un ambiente en el que sea bienvenido, valorado y donde reciba apoyo para alcanzar su potencial y se sienta animado a mejorar su autodisciplina. El Distrito espera que los alumnos se comporten de una manera acorde a su nivel de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros alumnos, del personal escolar, voluntarios y contratistas. Sin embargo, cuando los alumnos muestran una conducta estudiantil inapropiada o ilegal, las operaciones, las funciones educativas y el clima de la escuela se ven perturbados.

En consecuencia, el Distrito ha establecido políticas y procedimientos para abordar estos temas. Las metas y objetivos de estas políticas son proporcionar prácticas disciplinarias que

resulten eficaces para: (1) garantizar la seguridad y la dignidad de los alumnos y el personal; (2) mantener un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y libre de drogas; (3) mantener seguras la propiedad escolar y la propiedad de otros; (4) abordar las causas de la mala conducta de un alumno y proporcionar oportunidades para que todos los individuos involucrados en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñar a los alumnos habilidades de comportamiento positivas para convertirse en ciudadanos independientes y auto disciplinados en la comunidad escolar y la sociedad. Si bien estas políticas establecen conductas de los alumnos que están prohibidas, ninguna política puede anticipar todos los tipos de conductas potencialmente inapropiadas. Por lo tanto, la Junta y la administración se reservan los derechos de administrar las medidas correctivas o las consecuencias disciplinarias apropiadas en circunstancias graves o excepcionales y en circunstancias no mencionadas específicamente en las políticas.

Animamos a los alumnos a apoyar a aquellos que se alejen de los actos de mala conducta, a que traten de impedirlos de manera constructiva o a reportarlos a la autoridad designada.

Cuándo y Dónde se Aplican las Normas de Conducta

Un alumno está sujeto a medidas disciplinarias por exhibir una conducta prohibida o mala conducta aquí descritas cuando la conducta del alumno se relacione con la escuela o las actividades escolares incluyendo, entre otras:

1. En o a la vista de las instalaciones de la escuela antes, durante o después de las horas de clase o en cualquier momento;
2. Fuera las instalaciones escolares durante una actividad o evento patrocinado u organizado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tengan una relación lógica con la escuela;
3. Durante el viaje hacia o desde la escuela o actividad, función o evento escolar;
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, altera o afecta de manera negativa el entorno escolar, el funcionamiento de la escuela o una función educativa, que incluye, entre otras, una conducta que razonablemente podría considerarse que: (a) es una amenaza o intento de intimidación hacia un miembro del personal; o (b) pone en peligro la salud o seguridad de los alumnos, del personal o de la propiedad escolar.

Conducta Estudiantil Prohibida

La dirección escolar está autorizada a sancionar a los alumnos por actos de desobediencia o mala conducta grave, que incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Uso, posesión, distribución, compra o venta de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos.
2. Uso, posesión, distribución, compra o venta de bebidas alcohólicas. A los alumnos que estén bajo los efectos de una bebida alcohólica no se les permite asistir a la escuela ni desempeñar actividades escolares y son tratados como si se hubiera encontrado alcohol en su poder.
3. Uso, posesión, distribución, compra, venta u oferta de venta de:
 - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluye marihuana, marihuana medicinal y hachís).
 - b. Cualquier esteroide anabólico, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.

- c. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento que se incluya en la lista más reciente de sustancias prohibidas de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, a menos que sea administrada de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.
- d. Cualquier medicamento con receta que no esté recetado para el alumno por un médico o profesional con licencia, o cuando se utilice de manera incompatible con la receta o las instrucciones del médico o profesional con licencia. El uso o posesión de marihuana medicinal, incluso por un alumno a quien se le haya recetado la marihuana medicinal, están prohibidos.
- e. Cualquier sustancia para inhalar, independientemente de si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que un alumno crea que es o que puede ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) con la que el alumno tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el alumno destinó la sustancia para inhalar para causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición contenida en esta sección no se aplica a la utilización por parte de un alumno de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar legalmente recetados.
- f. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o ingerida o absorbida de otro modo con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo, entre otros, la cafeína pura en forma de tabletas o en polvo.
- g. Los medicamentos falsos o las sustancias que parezcan medicamentos, incluida una sustancia que no esté prohibida por esta política, sino una que: (a) un alumno cree que es o que parece ser una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida en esta política; o (b) con la que el alumno tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el alumno, expresa o implícitamente, la presentaba como una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política.
- h. La parafernalia de drogas, incluidos los dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) la ingesta, inhalación o inyección de cannabis o de sustancias controladas; y (b) el cultivo, procesamiento, almacenamiento u ocultamiento de cannabis o de sustancias controladas.

A los alumnos que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no se les permite asistir a la escuela o desempeñar las actividades escolares y son tratados como si tuvieran en su poder la sustancia prohibida, según proceda.
- 4. El uso, la posesión, el control o la transferencia de un “arma”, tal como se define este término en la sección de *Armas* de esta política, o la infracción de la sección de *Armas* de esta política.
- 5. El uso o la posesión de un dispositivo electrónico de localización. El uso de un teléfono celular, un dispositivo de grabación de video, un asistente digital personal (PDA, por sus siglas en inglés) u otro dispositivo electrónico que, de alguna manera, perturbe el ambiente educativo o infrinja los derechos de otros, incluido el uso del dispositivo para tomar fotografías en los vestuarios o baños, engañar o infringir las reglas de conducta de los alumnos. La conducta prohibida incluye específicamente, entre otras, las siguientes acciones: crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona a través de la utilización de una computadora, dispositivo de comunicación electrónico o teléfono

celular. Salvo que esta política o el Director de la Escuela indiquen lo contrario, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante el día normal de clase, a menos que: (a) el maestro a cargo de la supervisión otorgue el permiso; (b) el uso del dispositivo sea proporcionado en un Plan de Educación Individualizado de un alumno (IEP por sus siglas en inglés); o (c) se necesite en una emergencia que pone en peligro la seguridad de los alumnos, del personal o de otros individuos.

6. El uso o la posesión de un puntero láser, a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto educativo.
7. Desobedecer las reglas de conducta estudiantil o las directivas de los miembros del personal o de los administradores de la escuela. Ejemplos de desobediencia a las directivas del personal incluyen negarse, ante la solicitud de un miembro del personal del Distrito a detenerse, a presentar la identificación escolar o a someterse a un registro.
8. Incurrir en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampas, plagiar intencionalmente, injustamente dar o recibir ayuda durante un examen académico, modificar la boleta de calificaciones y beneficiarse abusivamente de copias de pruebas o puntuaciones.
9. Participar en novatadas o en cualquier tipo de hostigamiento o conducta agresiva que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal o a otro alumno, o instar a otros alumnos a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye específicamente, entre otras acciones, cualquier uso de la violencia, intimidación, fuerza, ruido, coacción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de la propiedad, represalias, bromas pesadas, hostigamiento, intimidación utilizando una computadora de la escuela o una red de computadoras de la escuela u otra conducta comparable.
10. Participar en cualquier actividad sexual, incluyendo, entre otras, contacto ofensivo, acoso sexual, exhibicionismo (incluyendo enseñar el trasero) y agresión sexual. Esto no incluye: (a) la expresión de género u orientación o preferencia sexual; o (b) la muestra de afecto fuera del horario de enseñanza, siempre y cuando no sean disruptivas.
11. Violencia en el noviazgo, tal como se describe en la política de la Junta 7:185, *Prohibición de Violencia en el Noviazgo*.
12. Causar o intentar causar daño o robar o intentar robar propiedad de la escuela o efectos personales ajenos.
13. Entrar en las instalaciones escolares o en un centro escolar sin la debida autorización.
14. Llamar a los servicios de emergencia (como llamar al 911); hacer sonar la alarma o hacer señas que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en la escuela, autobús escolar o en cualquier actividad escolar sin convicción razonable de la existencia de una emergencia.
15. Estar ausente sin una excusa reconocida; la ley estatal y la política de la Junta Escolar con respecto al control del Ausentismo escolar serán utilizadas para tratar el ausentismo crónico y habitual.
16. Participar en cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta, al: (a) ser miembro; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a convertirse en miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a convertirse en miembro.

17. Participar en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluida la exhibición de símbolos o parafernalia pandillista.
18. La violación de cualquier ley criminal incluyendo, entre otros, asalto, agresión, incendio, robo, apuestas, espionaje, actos de vandalismo y novatadas.
19. Amenazar explícitamente en una página de Internet a un empleado de la escuela, un alumno o cualquier personal relacionado con la escuela si el sitio de Internet a través del cual tuvo lugar la amenaza es un sitio al que se podía acceder desde dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estaba a disposición de terceros que trabajaban o estudiaban en las instalaciones de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza; podrá interpretarse razonablemente que la amenaza estaba dirigida a la seguridad y a la protección del individuo a causa de sus funciones, su situación laboral o su condición de alumno dentro de la escuela.
20. Operar un sistema aéreo no tripulado (UAS por sus siglas en inglés) o aviones teledirigidos para cualquier propósito en la escuela o en cualquier evento de la escuela a menos que se tenga un permiso otorgado por la Superintendente o la persona designada.
21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera de la escuela, que interfiera, altere o afecte de manera negativa el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o una función actividad educativa, incluyendo, entre otras, una conducta que razonablemente podría considerarse que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal; o (b) pone en peligro la salud o seguridad de los alumnos, del personal o de la propiedad escolar.

A los efectos de esta política, el término "posesión" incluye tener el control, la custodia o estar a cargo, en la actualidad o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluidas las situaciones en las que el objeto o sustancia está: (a) en la persona del alumno; (b) contenido en otro elemento perteneciente o bajo el control del alumno, como en la ropa, mochila, o automóvil del alumno; (c) en el casillero de un alumno, escritorio u otra propiedad escolar; o (d) en cualquier lugar dentro de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado u organizado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluyendo intervenciones positivas y apoyos, para disuadir a los alumnos, mientras estén en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de incurrir en un comportamiento agresivo que podría razonablemente producir daño físico o psicológico a otra persona. La Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que el padre, madre o tutor de un alumno que participe en una conducta agresiva sea notificado del incidente. La omisión de esta notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer medidas disciplinarias, incluidas la suspensión o expulsión, por tal comportamiento.

No se tomará contra ningún alumno ninguna medida disciplinaria que se base de manera total o parcial en la negativa del padre, madre o tutor del alumno a administrar o a consentir que otros administren medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes al alumno.

Medidas Disciplinarias

Los administradores escolares deberán limitar la cantidad y la duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, siempre que sea posible y razonable, deberán considerar formas de disciplina no excluyentes antes de usar las

suspensiones fuera de la escuela o las expulsiones. El personal escolar no deberá aconsejar o animar a los alumnos a abandonar la escuela voluntariamente o emitir una multa monetaria o una cuota debido a dificultades de comportamiento o académicas. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, entre otras, cualquiera de las siguientes:

1. Notificar al padre, madre o tutor.
2. Reunión disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del aula.
5. Devolución de los bienes o la restitución de los bienes perdidos, robados o dañados.
6. Suspensión dentro de la escuela. El Director de la Escuela o la persona designada deberán asegurarse de que el alumno esté supervisado de forma adecuada.
7. Horas de estudio supervisadas después del horario de clase o los sábados, siempre que se notifique al padre, madre o tutor del alumno. Si no se pueden hacer arreglos de transporte, se debe utilizar una medida disciplinaria alternativa. El alumno debe ser supervisado por el maestro que impuso la detención, por el Director de la Escuela o por la persona designada.
8. Servicio comunitario con los organismos públicos y sin fines de lucro locales que mejore los esfuerzos de la comunidad para satisfacer las necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará el transporte. La administración escolar deberá utilizar esta opción solo como una alternativa a otra medida disciplinaria, dando la opción al alumno y al padre, madre o tutor.
9. Incautación de contrabando; confiscación y retención temporal de los bienes personales que se utilizaron para infringir esta política o las normas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de privilegios de transporte de acuerdo con la política de la Junta 7:220, *Conducta en el Autobús*.
11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la política de la Junta 7:200, *Procedimientos de Suspensión*. A un alumno que ha sido suspendido también se le puede restringir el acceso al recinto escolar y a las actividades escolares.
12. Expulsión de la escuela y todas las actividades de la escuela por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años naturales, de conformidad con la política de la Junta 7:210, *Procedimientos de Expulsión*. A un alumno que ha sido expulsado también se le puede restringir el acceso al recinto escolar y a las actividades escolares.
13. Transferencia a un programa alternativo, si el alumno es expulsado o cumple los requisitos para la transferencia según la ley estatal. La transferencia será del modo previsto en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
14. Notificación a las autoridades juveniles u otras fuerzas del orden cuando la conducta implique una actividad criminal incluyendo, entre otras, las drogas ilegales (sustancias controladas), “imitaciones”, alcohol o armas, o en otras circunstancias que sean autorizadas por el acuerdo recíproco de informes entre el distrito y las fuerzas del orden locales.

La lista anterior de medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede que no sea posible evitar la

suspensión o expulsión de un alumno debido a que no son apropiadas o no están disponibles otras intervenciones conductuales que no sean la suspensión y la expulsión, y que la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza o solucionar la interrupción es una suspensión o expulsión.

Prohibición de Castigo Corporal

El castigo corporal está prohibido. El castigo corporal se define como el acto de abofetear, dar palmadas/azotes o mantener al alumno en posiciones físicamente dolorosas durante un tiempo prolongado o causar intencionalmente lesiones corporales. El castigo corporal no incluye la fuerza razonable según sea necesaria para mantener la seguridad de los alumnos, empleados u otras personas, o en defensa propia o en defensa de la propiedad.

Armas

Un alumno que haya traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinados u organizados por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tengan una relación lógica con la escuela será expulsado por un período de al menos un año natural, pero de no más de 2 años naturales:

1. Un arma de fuego, ya sea cualquier pistola, rifle, escopeta o arma según se define en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego como se define en el Artículo 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/) o arma de fuego como se define en el Artículo 24-1 del Código Penal de 2012 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudilleras/manoplas de metal u otra arma para nudillos, sin importar su composición, una porra o cualquier otro objeto si se lo utiliza o se lo intenta utilizar para provocar daños corporales, las "imitaciones" de cualquier arma de fuego como se define anteriormente.

El requisito de expulsión, según los párrafos 1 o 2 anteriores, podrá ser modificado por la Superintendente, y la determinación de la Superintendente podrá ser modificada por la Junta en virtud de cada caso en particular.

Las prohibiciones de esta política relativas a las armas se aplican independientemente de si: (1) un alumno tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite a los visitantes, que tienen licencia para llevar un arma de fuego oculta, guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado en un área de estacionamiento de la escuela.

Reincorporación de los Alumnos que Regresan

La Superintendente o la persona designada deberán mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los alumnos que regresan de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o una escuela alternativa. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del alumno para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad de completar o compensar una suspensión por créditos académicos equivalentes.

Avisos Requeridos

Un miembro del personal escolar deberá notificar de inmediato a la oficina del Director de la Escuela en el caso de que: (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de

fuego dentro o alrededor de las instalaciones de la escuela; sin embargo, esta acción podría retrasarse si el aviso inmediato pusiera en peligro a los alumnos bajo su supervisión; (2) observe o tenga razones para sospechar que alguna persona en las instalaciones de la escuela está o estuvo involucrada en un episodio relacionado con drogas; o (3) observe una agresión cometida en contra de algún miembro del personal. Al recibir este informe, el Director de la Escuela o la persona designada deben notificar de inmediato a la agencia de seguridad pública, la Policía Estatal y a los padres o tutores del alumno involucrado. “Instalaciones escolares” incluye los medios de transporte a las actividades escolares y cualquier camino público en un radio de mil pies de la escuela, así como también los terrenos propiedad de la escuela propiamente dichos.

Delegación de Autoridad

Cada maestro, y cualquier otro personal escolar cuando los alumnos están bajo su cargo, están autorizados a imponer cualquier medida disciplinaria, excepto la suspensión, expulsión, el castigo corporal o la suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de conformidad con las políticas y reglas de la disciplina del alumno. Los maestros, otros empleados educativos autorizados (con licencia) y otras personas que proporcionen un servicio relacionado para o con respecto a un alumno podrán usar una fuerza razonable según sea necesaria para mantener la seguridad de los demás alumnos, el personal escolar u otras personas, o en defensa propia o de la propiedad. Los maestros podrán retirar temporalmente a los alumnos del salón de clase debido a un mal comportamiento.

La Superintendente, el Director de la Escuela o el Subdirector de la Escuela están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y podrán suspender a los alumnos culpables de desobediencia o mala conducta grave de la escuela (incluidas todas las actividades escolares) y de utilizar el autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando se sigan los procedimientos adecuados. La Junta podrá suspender a un alumno de utilizar el autobús por más de 10 días de clase por razones de seguridad.

Debido Proceso Disciplinario del Alumno

Antes de recibir una medida disciplinaria, el alumno será notificado de la presunta mala conducta y se le dará la oportunidad de explicar o negar la conducta. Al aplicar cualquier medida disciplinaria, incluida la expulsión de alumnos, el Distrito seguirá los procedimientos requeridos por la ley federal y estatal y la política de la Junta.

Procedimientos de Suspensión

Suspensión Dentro de la Escuela

La Superintendente o la persona designada están autorizadas a mantener un programa de suspensión dentro de la escuela. El programa incluirá, como mínimo, cada uno de los siguientes:

1. Antes de asignar a un alumno la suspensión dentro de la escuela, se explicarán los cargos y se le dará al alumno la oportunidad de responder a los mismos.
2. Los alumnos son supervisados por el personal escolar certificado.
3. Los alumnos tienen la oportunidad de completar el trabajo de clase durante la suspensión dentro de la escuela para obtener créditos académicos equivalentes.

Suspensión Fuera de la Escuela

La Superintendente o la persona designada implementarán procedimientos de suspensión que contemplen, como mínimo, cada uno de los siguientes:

1. Una reunión durante la cual se explicarán los cargos y se le dará al alumno la oportunidad de responder a los cargos antes de que pueda ser suspendido.
2. No es necesaria una reunión previa a la suspensión, y el alumno puede ser suspendido inmediatamente cuando su presencia represente un peligro continuo a personas o propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la reunión se realizarán tan pronto como sea posible.
3. Un intento de realizar una llamada telefónica al padre, madre o tutor del alumno.
4. Un aviso por escrito de la suspensión al alumno y a su padre, madre o tutor, que deberá:
 - a. dar aviso al padre, madre o tutor del derecho de su hijo/a a una revisión de la suspensión;
 - b. incluir información acerca de la oportunidad de compensar el trabajo perdido durante la suspensión para obtener créditos académicos equivalentes;
 - c. detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta que resulta en la decisión de suspensión;
 - d. proporcionar la justificación o explicación de cómo el número seleccionado de días de suspensión resolverá la amenaza o interrupción ocasionadas por el alumno o su acto de desobediencia o mala conducta; y
 - e. dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela, deberá incluir la siguiente información correspondiente al caso:
 - i. Para una suspensión de 3 días de clase o menos, una explicación de que la presencia del alumno en la escuela presentará:
 - a) una amenaza para la seguridad de la escuela, o
 - b) una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros alumnos.
 - ii. Para una suspensión de 4 o más días de clases, una explicación de que:
 - a) otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas ya se han agotado,
 - b) los administradores escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que no hay otras intervenciones disponibles para el alumno, y
 - c) la presencia continua del alumno en la escuela:
 - i) representará una amenaza para la seguridad de otros alumnos, el personal o miembros de la comunidad escolar, o
 - ii) interrumpirá, impedirá o interferirá notablemente con el funcionamiento de la escuela.
 - iii. Para una suspensión de 5 o más días de clases, la información que aparece en la sección 4.e.ii. anterior, junto con la documentación la Superintendente o la persona designada que determine, en su caso, qué servicios de apoyo se proporcionarán al alumno durante la duración de su suspensión.
5. La Superintendente o la persona designada deberán presentar a la Junta un resumen de la notificación, incluyendo la razón de la suspensión y la duración de la misma.
6. A petición del padre, madre o tutor, la Junta o un consejero auditor designado por la Junta llevarán a cabo una revisión de la suspensión. En la revisión, el padre, madre

o tutor del alumno puede presentarse y debatir la suspensión con la Junta o su consejero auditor, y puede estar representado por un abogado. Cuando exista evidencia de que una enfermedad mental puede ser la causa de la suspensión, la Superintendente o la persona designada invitarán a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con la Junta. Una vez presentadas las pruebas o el informe del consejero auditor, la Junta adoptará las medidas que considere apropiadas. Si se mantiene la suspensión, la decisión de suspensión escrita de la Junta deberá detallar específicamente los incisos (b) a (e) en el punto 4 anterior.

Procedimientos de Expulsión

La Superintendente o la persona designada implementarán procedimientos de expulsión que contemplen, como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de que se pueda expulsar a un alumno, se deberá proporcionar al alumno y a su padre, madre o tutor una solicitud por escrito para presentarse a una audiencia, a fin de determinar si el alumno debe ser expulsado. La solicitud deberá ser enviada por correo certificado, con acuse de recibo. La solicitud deberá:
 - a. Incluir la hora, fecha y lugar de la audiencia.
 - b. Describir brevemente lo que sucederá durante la audiencia.
 - c. Detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta que resulta en la decisión de recomendar la expulsión.
 - d. Enumerar las suspensiones previas del alumno.
 - e. Establecer que el Código Escolar permite que la Junta Escolar expulse a un alumno por un período de tiempo determinado que no supere los dos años naturales, determinado según el caso.
 - f. Solicitar que el alumno, el padre, madre o tutor o el abogado informen a la Superintendente o al Abogado de la Junta si el alumno estará representado por un abogado y, en su caso, el nombre y la información de contacto del abogado.
2. A menos que el alumno y el padre o tutor indiquen que no quieren una audiencia o no se presenten en el momento y lugar designados, la audiencia continuará. Será llevada a cabo por la Junta o un consejero auditor designado por ésta. Si se nombra un consejero auditor, el mismo deberá informar a la Junta sobre las pruebas presentadas en la audiencia y la Junta deberá tomar la medida final que considere apropiada. Cuando existan pruebas de que una enfermedad mental puede ser la causa de la recomendación de expulsión, la Superintendente o la persona designada invitarán a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con la Junta.
3. Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el consejero auditor escucharán pruebas acerca de la culpabilidad del alumno en los cargos de desobediencia o mala conducta presentados. Los administradores escolares deben proporcionar: (1) testimonio de cualquier otra intervención que se haya intentado y agotado o de su determinación de que no había otras intervenciones apropiadas y disponibles para el alumno, y (2) pruebas de que el alumno representa una amenaza o una interrupción. El alumno y su padre, madre o tutor pueden estar representados por un abogado, ofrecer pruebas, presentar testigos, interrogar a los testigos que declararon y presentar razones por las cuales el alumno no debería ser expulsado. Una vez presentadas las pruebas o la recibido el informe del consejero auditor, la Junta decidirá la cuestión de la culpabilidad y tomará las medidas que considere apropiadas.

4. Si la Junta resuelve expulsar al alumno, su decisión de expulsión escrita deberá:
 - a. Detallar la razón específica por la cual apartar al alumno de su entorno de aprendizaje es lo más beneficioso para la escuela.
 - b. Proporcionar un fundamento para la duración específica de la expulsión recomendada.
 - c. Documentar cómo determinaron las autoridades escolares que todas las intervenciones conductuales y disciplinarias se habían agotado, especificando cuáles son las intervenciones que se intentaron o si las autoridades escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el alumno.
 - d. Documentar cómo la presencia continua del alumno en la escuela (1) representa una amenaza para la seguridad de otros alumnos, el personal o miembros de la comunidad escolar, o (2) interrumpe, impide o interfiere notablemente con el funcionamiento de la escuela.
5. Tras la expulsión, el Distrito puede referir al alumno a los servicios de apoyo adecuados disponibles.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Todos los alumnos deben seguir las *Reglas de Seguridad del Autobús Escolar* del Distrito.

Suspensiones del Autobús Escolar

La Superintendente o cualquier persona designada según lo permitido en el Código Escolar están autorizados a suspender el privilegio de a un alumno de viajar en el autobús escolar por hasta 10 días consecutivos por incurrir en desobediencia o mala conducta incluyendo, entre otras:

1. Conducta estudiantil prohibida tal como se define en la política de la Junta Escolar, 7:190, *Comportamiento del Alumno* o una infracción de las Normas de Seguridad del Autobús Escolar.
2. Daño intencional o amenaza de daño a un conductor de autobús o a otro pasajero.
3. Destrucción intencional o repetida del autobús.
4. Uso repetido de obscenidades.
5. Desobediencia deliberada repetida de una directiva de un conductor de autobús u otro supervisor.
6. Cualquier otro comportamiento que la Superintendente o la persona designada consideren que amenaza el funcionamiento seguro del autobús o a sus ocupantes.

Si se suspende el privilegio de a un alumno de viajar en el autobús por desobediencia o mala conducta en un autobús, la Junta Escolar podrá suspender al alumno de viajar en el autobús por un período de más de 10 días por razones de seguridad. Se deberán utilizar los procedimientos normales de suspensión del Distrito para suspender el privilegio de un alumno de viajar en el autobús.

Crédito Académico por Clases Perdidas Durante una Suspensión del Autobús Escolar

Un alumno que haya sido suspendido de viajar en el autobús y no tenga transporte alternativo hacia la escuela tendrá la oportunidad de completar o compensar trabajo por los créditos académicos equivalentes. Será responsabilidad del padre, madre o tutor del alumno notificar a la escuela de que el alumno no tiene un transporte alternativo.

Grabaciones Electrónicas en los Autobuses Escolares

Se podrán utilizar grabaciones de audio y video en los autobuses para supervisar la conducta y promover y mantener un entorno seguro para los alumnos y los empleados cuando se proporcione transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. Deberá colocarse un aviso de grabaciones electrónicas en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y en la mampara interior frontal en cumplimiento con la ley estatal y las normas de la División de Seguridad Vial del Departamento de Transporte de Illinois.

Se prohíbe que los alumnos manipulen los dispositivos electrónicos de grabación. Los alumnos que infrinjan esta política serán disciplinados de acuerdo con la política de disciplina de la Junta y deberán reembolsar al Distrito Escolar por cualquier reparación o reemplazo necesarios.

Mala Conducta de Alumnos con Discapacidad

Intervenciones Conductuales

Se utilizarán intervenciones conductuales con alumnos con discapacidades para promover y reforzar el comportamiento deseado y reducir el comportamiento inadecuado identificado. La Junta Escolar establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar los procedimientos sobre el uso de intervenciones conductuales para los niños con discapacidades.

Disciplina de Alumnos de Educación Especial

El Distrito cumplirá con la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las normas de *Educación Especial* de la Junta Estatal de Educación de Illinois para asuntos de disciplina relacionados con alumnos de educación especial. No se expulsará a ningún alumno en un programa de educación especial si el acto de desobediencia o mala conducta en particular es una manifestación de su discapacidad.

Código de Conducta para Participantes de Actividades Extracurriculares

La Superintendente o la persona designada, con la participación de entrenadores y patrocinadores y organizadores de las actividades extracurriculares, deberán desarrollar un código de conducta para todos los participantes de actividades extracurriculares que sea coherente con la política de la Junta Escolar. El código de conducta deberá: (1) exigir a los participantes de actividades extracurriculares que se comporten como buenos ciudadanos y ejemplos de su escuela en todo momento, incluso después de la escuela, en los días en que no haya clases y dentro o fuera de la escuela; (2) hacer hincapié en que las actividades de novatadas y hostigamiento están estrictamente prohibidas; y (3) notificar a los participantes de que el incumplimiento del mismo podría resultar en una separación de la actividad. El código de conducta será revisado por el Director de la Escuela periódicamente a su criterio y se presentará a la Junta.

Los participantes de actividades extracurriculares deben acatar el código de conducta para la actividad y la política de la Junta 7:190, *Comportamiento del Alumno*. Todos los entrenadores y patrocinadores u organizadores de actividades extracurriculares deberán revisar anualmente el código de conducta con los participantes y proporcionar a los participantes una copia. Además, los entrenadores y patrocinadores u organizadores de

programas de deportes interescolares proporcionarán instrucciones sobre el abuso de esteroides a los alumnos de los grados 7 y 8 que participen en dichos programas.

NORMAS DE CONDUCTA DEL ALUMNO

Además de la identificación de Conducta Estudiantil Prohibida como se indica en la Política de la Junta 7:190 y en este Manual para Padres y Alumnos, los siguientes ejemplos específicos de conducta estudiantil se consideran inaceptables y pueden resultar en intervenciones u otras consecuencias incluyendo, entre otras, la suspensión o expulsión que se determinarán según el caso. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. Cada escuela podrá también establecer reglas adicionales de conducta consistentes con las políticas del Distrito.

1. Interrupciones en el salón de clase
2. Incumplimiento de directivas/instrucciones
3. Arrojar basura en las instalaciones escolares
4. Llegar tarde a clase (impuntualidad)
5. Posesión de artículos prohibidos incluidos reproductores de música, juegos y otros dispositivos electrónicos
6. Exhibición de teléfonos móviles, teléfonos con cámara, cámaras o localizadores en el recinto escolar, salvo lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos”, en la sección de Conducta Estudiantil del manual
7. Otros comportamientos indebidos según lo estipulado en el plan escolar o del salón de clase
8. Permanencia fuera de un área supervisada
9. Alteración o falsificación de notas o justificaciones
10. Falta de respeto o insubordinación para con el personal de la escuela (de manera verbal, escrita, con gestos, etc.)
11. Actitudes profanas o vulgares
12. Apuestas en las instalaciones de la escuela
13. Confrontación verbal con otro alumno
14. Comportamiento imprudente o acciones peligrosas/juegos bruscos
15. Acoso sexual no físico
16. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
17. Agresión/contacto físico inapropiado
18. Vandalismo
19. Posesión, exhibición o distribución de material pornográfico
20. Entrada sin autorización a las propiedades del Distrito
21. Instigación o provocación de confrontación entre alumnos
22. Posesión o uso de punteros láser
23. Uso de teléfonos celulares, incluidos mensajes de texto, cámaras personales, teléfonos con cámara, o localizadores en la escuela, después de la escuela o en las actividades patrocinadas u organizadas por la escuela, salvo por lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos” en la sección de Conducta Estudiantil del manual
24. Amenazas explícitas verbales, escritas o electrónicas
25. Pelearse
26. Extorsionar
27. Contacto físico sexual

28. Incumplimiento intencional de la Política de Uso Aceptable de Internet o Tecnología del Distrito, incluidas la piratería y la falsificación electrónica
29. Alteración o falsificación de registros escolares
30. Posesión de fósforos, encendedores o materiales inflamables en o cerca de Las instalaciones escolares
31. Posesión o uso de dispositivos para provocar descargas u otros dispositivos dañinos
32. Posesión, venta o uso de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos
33. Contacto físico inapropiado con el personal de la escuela o del Distrito
34. Posesión, uso, distribución venta u oferta de venta de sustancias ilegales o parafernalia de drogas
35. Posesión, uso, distribución o venta de medicamentos de venta libre o con receta no prescritos para el alumno
36. Estar bajo la influencia de drogas, alcohol o sustancias controladas durante las actividades escolares o patrocinadas u organizadas por la escuela o en las instalaciones escolares
37. Posesión, uso, distribución o venta de cualquier sustancia para inhalar, sin importar que contenga o no una sustancia ilegal o controlada; esta prohibición no se aplica a la utilización por parte de un alumno de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar prescritos legalmente para ese alumno
38. Posesión de armas o armas potenciales o municiones
39. Posesión de armas de "imitación"
40. Amenazas de bombas
41. Causar incendios, poseer o detonar explosivos
42. Posesión de fuegos artificiales
43. Activación de una falsa alarma de incendio o llamadas falsas a la policía
44. Participación o realización de actividades relacionadas con pandillas
45. Robo o posesión o venta de propiedad robada
46. Novatadas, hostigamiento o comportamiento agresivo
47. Creación o participación en acciones desenfrenadas
48. Otros actos de mala conducta que podrían poner en peligro la salud y seguridad de otros en la escuela o en el autobús
49. Otros actos de mala conducta que sean gravemente perjudiciales para el entorno escolar
50. Otros actos de mala conducta que sean perjudiciales para la propiedad escolar

Búsqueda y Confiscación

Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a llevar a cabo búsquedas razonables del equipo y propiedad de la escuela, así como también de los alumnos y sus efectos personales. "Las autoridades escolares" incluye a los policías que trabajan como enlace con las escuelas.

Propiedad y Equipos de la Escuela, así como también Efectos Personales Dejados por los Alumnos

Las autoridades escolares podrán inspeccionar y registrar la propiedad escolar y los equipos en posesión o controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como también los efectos personales dejados allí por un alumno, sin previo aviso o consentimiento del alumno. Los alumnos no tienen

ninguna expectativa razonable de privacidad en estos lugares o zonas o respecto de sus efectos personales dejados allí.

La Superintendente podrá solicitar la asistencia de los agentes del orden público para llevar a cabo inspecciones de casilleros, escritorios, estacionamientos y otra propiedad y equipos de la escuela en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidas las búsquedas realizadas mediante el uso de perros especialmente entrenados.

Alumnos

Las autoridades escolares pueden registrar a un alumno o sus efectos personales (como teléfonos celulares, monederos, carteras, mochilas, bolsos, loncheras, etc.) cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda producirá pruebas de que ese alumno ha violado o está violando la ley o las normas de conducta del alumno del Distrito. La búsqueda en sí debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con sus objetivos y no ser excesivamente invasiva, en consideración con la edad y el sexo del alumno y la seriedad de la infracción.

Cuando sea posible, la búsqueda debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

- a. Fuera de la vista de los demás, incluidos los alumnos.
- b. En presencia de un administrador escolar o un testigo adulto.
- c. Realizada por un empleado certificado o un oficial de la policía vinculado con la escuela del mismo sexo que el alumno.

Confiscación de la Propiedad

Si el registro aporta pruebas de que el alumno ha violado o está violando la ley o las políticas o normas del Distrito, tal evidencia podrá ser confiscada y embargada por las autoridades escolares y podrán aplicarse medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, tal prueba podrá ser entregada a las autoridades del orden público.

Aviso Relativo a las Contraseñas de Redes Sociales

El Distrito no podrá solicitar ni exigir a un alumno que facilite una contraseña o cualquier otra información relacionada con la cuenta a fin de obtener acceso a la cuenta del alumno o su perfil en un sitio web de redes sociales. El Distrito podrá realizar una investigación o solicitar a un alumno que colabore en una investigación si hubiera información específica sobre la cuenta del alumno en un sitio web de redes sociales que viola una política o norma disciplinaria de la escuela. En el transcurso de una investigación, se podrá solicitar al alumno que comparta los contenidos reportados a fin de realizar una determinación de hechos.

TRANSPORTE DE ALUMNOS

Transporte

El sistema de transporte escolar para alumnos será administrado con el fin de proporcionar las mejores prácticas para servicios seguros y eficientes de la forma más económica posible. La Superintendente o la persona designada serán responsables de supervisar, administrar, investigar y resolver problemas con el sistema de transporte del Distrito.

El Distrito proporcionará transporte gratuito desde y hacia la escuela para los alumnos residentes que vivan: (1) a una distancia de 1.5 millas o más de su escuela asignada, o (2) dentro de las 1.5 millas de la escuela asignada, pero para quienes caminar pueda entrañar un riesgo grave debido a los cruces de tránsito vehicular o de ferrocarril, calculado de conformidad con las normas establecidas por el Departamento de Transporte de Illinois (IDOT), y para los que no se encuentre disponible un transporte público adecuado.

También se brindan servicios de transporte a los alumnos de programas de educación especial si se incluye en el Plan de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) del alumno o según lo requiera la ley. Todos los alumnos de programas de educación especial serán transportados de acuerdo con las normas y reglamentos de la actual Junta Estatal de Educación de Illinois y el Código Escolar de Illinois.

Los vehículos utilizados por el Distrito o por cualquier contratista de transporte cumplirán con todas las normas federales y estatales de seguridad. Los conductores cumplirán con todas las normas federales y estatales relativas a la concesión de licencias.

Los horarios y las rutas de autobuses serán determinados por la Superintendente o la persona designada de común acuerdo con el contratista del Distrito y se modificarán solo con la aprobación y la dirección de la Superintendente o la persona designada. Los peligros para la seguridad y la densidad de población determinarán la cantidad y la ubicación de las paradas de autobús en un área determinada. Cuando sea posible, las paradas de autobús se asignarán al menos con 500 pies de distancia del lugar de residencia de un conocido delincuente sexual registrado. En la medida de lo posible, las rutas de transporte escolar se restringirán a las rutas principales y a las carreteras mantenidas por el estado y los condados.

Los alumnos serán transportados hacia y desde las actividades escolares solo en vehículos autorizados por la Administración.

Para su transporte, a los alumnos se les asigna un número de ruta y una parada de autobús. Los conductores de autobús no están autorizados a realizar ningún cambio en las paradas designadas y no deben ser abordados para tal fin. Todas las solicitudes de cambio de la ruta inicial deben dirigirse al departamento de transporte.

Los alumnos deben viajar en el autobús que tengan asignado. Los alumnos deben estar en su parada asignada por lo menos diez (10) minutos antes de su hora de recogida programada. Los alumnos no están autorizados a cambiar de autobús, ya que los transportes se asignan en función del número máximo de alumnos permitidos por vehículo.

Los padres de alumnos de kindergarten, de primer grado y de programas de educación especial son responsables de esperar el autobús de su hijo todos los días o de designar a una persona responsable para estar con su hijo durante el horario de recogida y de llegada. Si el padre o la persona designada no están en la parada de autobús en el horario de llegada, el niño será llevado de nuevo a la escuela. Si los padres o tutores no pueden estar en la parada del autobús o designar a una persona responsable, deberán completar un formulario de *Latch Key* (regreso de la escuela de un menor sin la supervisión de un adulto), que se obtiene en la escuela.

Todos los alumnos dispondrán de una tarjeta de autobús que deben llevar consigo durante las primeras dos (2) semanas de emisión.

Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús

Además de cumplir con las normas generales de la escuela con respecto a la conducta estudiantil, los alumnos también deben cumplir con las Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. En caso de desobediencia o mala conducta grave, el privilegio del alumno de viajar en el autobús podría ser suspendido o denegado. Durante el período de suspensión, es responsabilidad del padre, madre o tutor transportar al alumno a la escuela.

El conductor está completamente a cargo del autobús y de los alumnos. Los alumnos deben obedecer al conductor sin demora. El derecho de todos los alumnos a viajar en el autobús está supeditado a su buen comportamiento y al cumplimiento de las normas y reglamentos. Podrá emitirse asignación de asientos de autobús para los alumnos que viajan en un autobús hacia o desde la escuela.

Conducta Prohibida:

1. Ponerse de pie mientras el autobús está en movimiento
2. Cambiar de asiento
3. Ruido excesivo
4. Comer – Beber – Tirar basura
5. Viajar en un autobús no asignado o utilizar una parada no asignada
6. Uso de artículos electrónicos, por ejemplo, celulares, cámaras, etc.
7. Faltar al respeto
8. Comportamiento imprudente o juegos bruscos
9. Amenaza verbal a los compañeros
10. Insultar
11. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
12. No obedecer (no seguir las indicaciones del conductor o supervisor)
13. Arrojar cosas (dentro o fuera del autobús)
14. Abuso verbal al personal
15. Agresión
16. Amenaza verbal al personal
17. Poner en peligro la seguridad de otros
18. Vandalismo
19. Pelear
20. Drogas o alcohol
21. Fumar o usar tabaco en el autobús
22. Armas
23. Incendios premeditados o uso de combustibles

Cámaras de audio o video en los autobuses escolares — Vigilancia — Notificación

Por la presente, se notifica a padres y tutores que se están utilizando cámaras de video en los autobuses escolares. El Distrito autoriza el uso de cámaras de video en cualquiera o en todos los autobuses escolares para promover la seguridad en el transporte, evitar el vandalismo, supervisar a los conductores de autobuses, identificar a los alumnos problemáticos y para documentar las actividades de los pasajeros durante su transporte hacia y desde la escuela y actividades escolares. Las cámaras de video se colocan en el interior de los autobuses escolares, en la parte delantera (orientadas hacia la parte posterior) y en la parte posterior (orientadas hacia la parte delantera).

Todos los autobuses escolares con sistemas de video mostrarán una señal de advertencia dentro del autobús que indica que la vigilancia por video y audio puede realizarse en ese autobús y fomentarán la seguridad del transporte y la conducta apropiada del alumno. En caso de determinar que un alumno ha violado las normas del Distrito relativas a la conducta en el autobús, ese alumno será sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con la política del Distrito y la ley aplicable.

Las grabaciones de los autobuses escolares son registros confidenciales y solo podrán ser utilizadas por los administradores de la escuela (o sus representantes) y por las fuerzas de seguridad pública para realizar investigaciones, medidas disciplinarias de la escuela y audiencias, procedimientos previstos en la Ley del Tribunal de Menores de 1987 y los procesamientos penales relacionados con los incidentes que ocurren en el autobús escolar o sus mediaciones.

REGISTROS ACADÉMICOS

Registros Académicos

De conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974, las Enmiendas de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997, la Ley de Registros Académicos de las Escuelas de Illinois y los reglamentos adoptados por la Junta Estatal de Educación, la Junta de Inspectores Escolares del Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet protegerá la confidencialidad de cualquier información de identificación personal recogida por el Distrito durante su recolección, almacenamiento, divulgación y destrucción. La Junta protegerá a los alumnos del Distrito y a sus familias de las invasiones a la privacidad en lo que se refiere a la recolección, almacenamiento, divulgación y destrucción de tal información y proporcionará acceso a la información registrada solo a aquellas personas que legalmente tengan derecho a ello.

Custodio de los Registros Académicos

El Asistente Superintendente de Servicios Estudiantiles, o su representante, es la persona designada como custodio oficial de los registros académicos de los alumnos matriculados en el Distrito. Será responsable del mantenimiento, cuidado y la seguridad de todos los registros académicos de esos alumnos. También será responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de confidencialidad del Código Escolar de Illinois, la Ley de Registros Académicos de las Escuelas de Illinois, las Enmiendas a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997 y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la

Familia de 1974. El custodio de los registros del Distrito también estará a cargo de los registros de los alumnos que hayan sido transferidos o dejados en el Distrito. El director de cada escuela del Distrito actuará como custodio auxiliar de los registros académicos para los alumnos matriculados en esa escuela. El custodio de los registros será responsable de asegurar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal.

Aviso a los Padres Respecto a los Registros Académicos

Este aviso contiene una descripción de sus derechos y los del alumno con respecto a los registros académicos.

Un registro académico es todo escrito u otra información registrada relativos a un alumno y mediante los cuales se podría identificar a un alumno de forma individual, mantenidos por una escuela o bajo su dirección o por medio de un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacene la información, excepto para ciertos registros que lleve solo un miembro del personal; los registros mantenidos por los agentes de la seguridad pública que trabajan en la escuela; videos y otras grabaciones electrónicas que se creen en parte para hacer cumplir la ley, por seguridad, o por razones o propósitos de seguridad; y las grabaciones electrónicas hechas en los autobuses escolares. El Distrito mantiene dos tipos de registros escolares para cada alumno: un registro permanente y un registro temporal.

El registro permanente incluye:

1. información básica de identificación, lo que incluye nombre del alumno, dirección, fecha y lugar de nacimiento, género, nombres y direcciones de los padres o tutores del alumno;
2. certificados de estudios, lo que incluye calificaciones, rango en clase, fecha de graduación, grado escolar alcanzado, calificaciones en los exámenes de ingreso a la universidad y el identificador único del alumno asignado y utilizado por el Sistema de Información Estudiantil de la Junta Estatal de Educación de Illinois;
3. registro de asistencia;
4. registro sanitario definido por la Junta Estatal de Educación de Illinois como la “documentación médica necesaria para la inscripción y el comprobante de exámenes dentales, según fueran necesarios en virtud del Artículo 27- 8.1 del Código Escolar”;
5. registro de divulgación de la información del registro permanente que incluye cada uno de los siguientes:
 - a. La clase y el contenido de la información divulgada
 - b. El nombre y la firma del custodio de los registros oficiales que divulga tal información
 - c. El nombre y la capacidad en la que actúa el solicitante y el propósito de la solicitud
 - d. La fecha de divulgación
 - e. Una copia de todo consentimiento a la divulgación;
6. calificaciones recibidas en todos los exámenes estatales de evaluación administrados a nivel de escuela secundaria (es decir, grados 9 a 12).

El registro permanente puede incluir:

1. honores y premios recibidos, y
2. la información relativa a la participación en actividades o deportes patrocinados u organizados por la escuela, o cargos que se ocupan en las organizaciones patrocinadas por la escuela.

Toda la información que no sea necesario mantener en el registro permanente del alumno se mantiene en el registro temporal del alumno y debe incluir:

1. un registro de divulgación de la información del registro temporal que incluya la misma información enumerada anteriormente para que quede constancia de la divulgación de los registros permanentes;
2. calificaciones recibidas en los exámenes estatales de evaluación administrados en los grados de primaria (es decir, de kindergarten a 8º grado);
3. encuesta completada del idioma utilizado en el hogar;
4. información relativa a las infracciones disciplinarias graves (es decir, aquellas relacionadas con drogas, armas o lesiones corporales a otros) que dieron lugar a la expulsión, suspensión, o imposición del castigo o la sanción;
5. cualquier informe de conclusiones recibido de una Unidad de Servicios de Protección Infantil proporcionado a la escuela en virtud de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia de Menores; no se colocará en el registro del alumno ningún informe que no se requiera en virtud del Artículo 8.6 de la mencionada Ley;
6. información relacionada con la salud, definida por la Junta Estatal de Educación de Illinois como “documentación actual de la información de salud de un alumno, no regulada por la Ley de Confidencialidad de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo y otras leyes sobre privacidad; documentación que incluye información de identificación, historial de salud, resultados de análisis y exámenes requeridos, registros e informes de administración de medicamentos (por ejemplo, lecturas de glucosa), medicamentos administrados a largo plazo durante el horario escolar y otra información relacionada con la salud que sea relevante para la participación escolar, por ejemplo, un plan de servicios de enfermería, análisis fallidos, exámenes físicos anuales para hacer deportes, historiales sanitarios provisionales para hacer deportes”;
7. informe de accidente, definido por la Junta Estatal de Educación de Illinois como la “documentación de cualquier accidente sufrido por un alumno y que se deba informar, que ocasione una lesión al alumno, que ocurra en el camino hacia o desde la escuela o en la escuela, en un evento deportivo de la escuela o cuando un alumno esté participando en un programa o actividad patrocinado u organizado por la escuela o en un autobús escolar y que sea lo suficientemente grave como para que el alumno esté ausente durante medio día o más, o requiera un tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. El informe del accidente deberá incluir información de identificación, el tipo de lesión, los días perdidos, la causa de la lesión, la localización del accidente, el tratamiento médico dado a los alumnos en el momento del accidente, o si la enfermera de la escuela ha referido al alumno para una evaluación médica,

- independientemente de que el padre, madre, tutor o alumno (si tiene 18 años o más) o un joven solo sin hogar den seguimiento a esa solicitud”;
8. cualquier documentación del traslado de un alumno, incluidos los registros que indiquen la escuela o el distrito escolar al cual se traslada el alumno;
 9. formulario completo de sustitución de curso para cualquier alumno que, con menos de 18 años, se haya matriculado en el curso de formación profesional y técnica como sustituto del requisito de escuela secundaria o graduación.

El registro temporal puede incluir:

1. información sobre antecedentes familiares;
2. calificación de examen de inteligencia, grupal e individual;
3. calificaciones de las pruebas de aptitud;
4. informes de evaluaciones psicológicas, incluidas información sobre inteligencia, personalidad e información académica obtenida a través de la administración del examen, observación o entrevistas;
5. resultados de las pruebas de nivel de logros en primaria y secundaria;
6. participación en actividades extracurriculares, incluida cualquier función desempeñada en clubes u organizaciones patrocinados u organizados por la escuela;
7. honores y premios recibidos;
8. registros anecdóticos del maestro;
9. otra información sobre disciplina;
10. registros de educación especial;
11. registros asociados con los planes desarrollados en virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973;
12. informes verificados o información de personas no relacionadas con la educación, agencias u organizaciones de clara relevancia para la educación del alumno.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés) y la Ley de Registros Académicos de Illinois ofrecen a los padres o tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros académicos del alumno. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y copiar los registros académicos del alumno dentro de los 15 días posteriores al día en que el Distrito reciba una solicitud de acceso.

El grado de acceso que tiene un alumno a sus registros depende de la edad del alumno. Los alumnos menores de 18 años de edad tienen derecho a inspeccionar y copiar solo su registro permanente. Los alumnos de 18 años o más tienen derecho a acceder y copiar el registro permanente y temporal. Los padres, tutores o alumnos deben entregar al Director de la Escuela (o al administrador escolar correspondiente) una solicitud escrita que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o tutores o al alumno de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros. El Distrito cobra \$0.35 por página copiada, pero a nadie se le negará el derecho de copiar sus registros por no poder pagar este costo.

Estos derechos son denegados a cualquier persona contra la cual se haya emitido una orden de protección respecto de un alumno (105 ILCS 5/10-22.3c y 10/5a, y 750 ILCS 60/214(b)(15)).

2. Derecho a solicitar la modificación de los registros de educación del alumno que el padre, madre, tutor o alumno elegible creen que son inexactos, irrelevantes o inapropiados.

Los padres o tutores o alumnos elegibles podrán solicitar al Distrito que enmiende un registro que ellos consideren inexacto, irrelevante o inapropiado. Deberán escribir al Director de la Escuela o al Custodio de los Registros Oficiales, identificar claramente el registro que desean cambiar y especificar el motivo.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente según lo solicitado por padres o tutores o por el alumno elegible, el Distrito notificará a los padres o tutores o al alumno elegible de la decisión y les recordará su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. La información adicional sobre los procedimientos de audiencia se proporcionará al padre, madre o tutor o alumno elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. Derecho a permitir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros académicos del alumno, excepto en la medida en que la FERPA o la Ley de Registros Académicos de Illinois autoricen la divulgación sin consentimiento.

La divulgación sin consentimiento está permitida para los administradores escolares con intereses educativos o administrativos legítimos. Un administrador escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el de seguridad pública); una persona que presta servicios en la Junta Escolar; una persona o empresa a quien el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico, o terapeuta); o cualquier padre, madre o tutor o alumno que presta servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de reclamos, o que ayuda a otro administrador escolar en el desempeño de sus tareas. Los miembros individuales de la Junta no tienen derecho a ver los registros académicos por el mero hecho de ocupar su cargo a menos que tengan un actual interés educativo o administrativo demostrable en el alumno y ver su expediente concordaría con ese interés.

Un administrador escolar tiene un interés educativo legítimo si el administrador necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a administradores de otro distrito escolar en el que un alumno se haya matriculado o desee matricularse, así como también a cualquier persona según lo requiera específicamente la ley estatal o federal. Antes de que se transmita información a estas personas, los padres o tutores recibirán un aviso previo por escrito de la forma y el contenido de la información, y la oportunidad de inspeccionar, copiar e impugnar tales registros.

Si se hace la impugnación en el momento en que el registro académico se traslada a otra escuela a la que el alumno es transferido, no hay derecho a impugnar: (1) las

calificaciones académicas, o (2) las referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela.

También se permite la divulgación sin consentimiento a: cualquier persona para fines de investigación, informes estadísticos o de planificación, a condición de que ningún alumno o padre, madre o tutor pueda ser identificado; cualquier persona nombrada en una orden judicial; personas apropiadas si el conocimiento de esa información es necesario para proteger la salud o la seguridad del alumno o de otras personas y autoridades de menores que soliciten información antes de la resolución concerniente al alumno, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

4. Derecho a una copia de cualquier registro académico propuesto para ser destruido o eliminado.

El registro permanente se conserva durante al menos 60 años después de que el alumno sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. El registro temporal se conserva durante al menos 5 años después de que el alumno sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. Los registros temporales que puedan ayudar a alumnos con una discapacidad que se gradúen o se retiren/den de baja permanentemente, podrían, después de 5 años, ser transferidos a los padres o tutores o al alumno, si el alumno ha heredado los derechos de los padres o tutores. Los registros académicos temporales se revisan cada 4 años o si un alumno cambia de escuela, lo que ocurra primero.

5. El derecho a prohibir la divulgación de información académica relativa al hijo/a del padre, madre o tutor.

A lo largo del año escolar, el Distrito podría divulgar información académica relativa a los alumnos, limitada a:

- a. nombre;
- b. género;
- c. nivel escolar;
- d. fotografías, videos o imágenes digitales usadas para fines informativos o relacionados con noticias (ya sea por un medio de comunicación o por la escuela) de un alumno que participe en actividades, organizaciones y eventos deportivos escolares o patrocinados u organizados por la escuela que hayan aparecido en publicaciones escolares, tales como anuarios, periódicos, programas deportivos o de bellas artes;
- e. premios académicos y honores;
- f. información con relación a las actividades, organizaciones y eventos deportivos patrocinados u organizados por la escuela.

Cualquier padre, madre o tutor o alumno elegible podrá prohibir la divulgación de alguna o toda la información mencionada al presentar una objeción escrita al Director de la Escuela dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este aviso. No se divulgará ninguna información académica durante este período, a menos que los padres o tutores o el alumno elegible sean informados específicamente de lo contrario.

Ninguna fotografía que resalte los rostros individuales deberá utilizarse para fines comerciales, lo que incluye la captación, publicidad, promoción o recaudación de fondos sin el consentimiento previo, específico, fechado y por escrito de los padres, tutores o del alumno, según sea el caso; y ninguna imagen en una grabación de video de seguridad escolar será designada como información académica.

6. **El derecho incluido en esta declaración: Ninguna persona podrá condicionar la concesión o la suspensión de ningún derecho, privilegio o beneficios o hacer que sea condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de cualquier información del registro temporal de un alumno que tal individuo podría obtener a través del ejercicio de cualquier derecho garantizado por la ley estatal.**
7. **El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a las presuntas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la FERPA.**

El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA es:
Oficina de Conformidad de Política de la Familia
Departamento de Educación de los EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington DC 20202-4605

Información del Alumno en los Medios de Comunicación

A menudo, las Escuelas Públicas de Joliet tienen oportunidades de destacar, a través de los medios, las distintas actividades de los niños que son parte de los programas o que reciben servicios. De vez en cuando, el Distrito podría querer identificar a su hijo/a por medio del nombre, escuela, grado o imágenes fotográficas, digitales o de video en diversas formas de medios dentro y fuera del distrito tales como boletines, periódicos escolares, anuarios, diarios de información general, programas de eventos, presentaciones de video, comunicados a los padres o tutores, televisión, radio, página web del Distrito, muestras de la escuela y otros comunicados informativos.

En el Formulario de Divulgación de Información del Alumno, que recibió cuando inscribió al alumno, se le pide autorización para la divulgación de la información mencionada.

Notas de interés

1. Debido a que el Distrito 86 y la zona de las escuelas secundarias son distritos escolares independientes, se ha llegado a un acuerdo para transferir los registros a estas escuelas secundarias sin consentimiento parental específico, excepto cuando los padres solicitan que los registros no se envíen en forma automática.

2. A los padres que pidan acceso a los registros de los alumnos se les dará una cita en la que podrán revisar los registros de su hijo. La solicitud para tener acceso a los registros estudiantiles debe hacerse por escrito, por carta o utilizar un formulario proporcionado por la escuela local.
3. Todos los derechos enumerados con anterioridad son exclusivos de los padres del alumno hasta que este cumpla los 16 años de edad. A partir de los 16 años, esos derechos son compartidos por los padres y los alumnos. Cuando el alumno cumpla los 18 años, todos los derechos respecto a los registros del alumno son exclusivamente suyos.

PROGRESO ACADÉMICO DEL ALUMNO

La Administración y el personal profesional han establecido un sistema de calificación, procedimientos para informar los logros académicos a padres y alumnos, y han determinado los requisitos de promoción y graduación.

Calificación

Los maestros administrarán el sistema aprobado de correcciones u otros medios aprobados para evaluar el progreso del alumno en el Distrito. Cada maestro llevará un registro de evaluación para cada alumno asignado a su aula.

Los maestros mantienen el derecho y la responsabilidad de determinar las calificaciones y otras evaluaciones de los alumnos dentro de las políticas de calificación del Distrito, basadas en el juicio profesional del maestro respecto de los criterios pertinentes disponibles a cualquier materia o actividad por la que sea responsable. El rendimiento académico del alumno será evaluado en términos del logro de habilidades medibles y específicas determinadas por el personal de enseñanza para que sean sus metas y objetivos educativos.

Se explicarán todas las calificaciones y símbolos de manera adecuada. La calificación no se utilizará para fines disciplinarios y se basará en la mejora, el rendimiento y la capacidad. Se notificará a los padres cuando el desempeño de un alumno requiera atención especial.

Cada tres meses, los alumnos recibirán su boleta de calificaciones. Si tiene preguntas relacionadas con las calificaciones, comuníquese con el maestro de la clase.

La calificación final asignada por el maestro no será modificada por ningún administrador del Distrito sin notificar al maestro sobre el origen y los motivos del cambio.

Entre los motivos para cambiar la calificación final de un alumno se incluyen:

1. Un cálculo erróneo de las calificaciones de los exámenes.
2. Un error técnico al asignar una calificación o puntaje particular.
3. Acuerdo realizado por el maestro en virtud del cual el alumno podría hacer una asignación de trabajo adicional, donde la evaluación tendría un efecto en la calificación.
4. Un sistema inadecuado de calificaciones usado para determinar la calificación.

5. Una calificación inapropiada basada en un sistema de calificaciones apropiado.

Las calificaciones para la primaria y secundaria se basan en los siguientes porcentajes:

Primaria	Secundaria (Junior High)
Tareas 5 % Trabajo en clase 30 % Evaluación 65 %	Tareas 5 % Evaluación formativa 35 % Evaluación acumulativa 60 %

Promoción, Repetición de Grado y Corrección

La colocación, promoción o repetición de grado se harán teniendo en cuenta el mejor interés del alumno después de una cuidadosa evaluación de las ventajas y desventajas de las diversas alternativas. Las decisiones respecto a promover o retener a los alumnos se basarán en la finalización con éxito del plan de estudios, la asistencia, el desempeño en las evaluaciones del Distrito y estatales u otros criterios establecidos por la Junta. No se debe promover a un alumno en función de su edad o cualquier otra razón social que no esté relacionada con el desempeño académico.

Cuando haya alguna alteración en el progreso normal del alumno en la escuela (por ejemplo, repetición de grado), se considerarán todos los factores. El maestro y el director de la escuela utilizarán la experiencia de otros profesionales según sea necesario y solicitarán el apoyo de los padres durante el proceso de toma de decisiones.

Los alumnos que no cumplan los requisitos para la promoción al grado inmediatamente superior obtendrán un plan de asistencia correctiva desarrollado en consulta con los padres o tutores del alumno. El plan de asistencia correctiva podrá incluir varios tipos de apoyo, como la escuela de verano, tareas especiales, sesiones de tutoría, materiales educativos modificados, tiempo de instrucción aumentado o concentrado, otras modificaciones en el programa educativo o la repetición de grado.

Tareas

Las tareas son una parte necesaria del programa educativo del Distrito. Las tareas se asignan para fomentar el desarrollo educativo del alumno y son una aplicación o adaptación de la experiencia del salón de clases.

Tareas:

1. Se usan para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos.
2. No se asignan para fines disciplinarios.
3. Sirven como un vínculo de comunicación entre la escuela y los padres o tutores.
4. Incentivan el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina.
5. Son de una duración y frecuencia adecuadas, y no se vuelven excesivas, conforme al mejor juicio profesional del maestro.

Información para padres

El progreso de los alumnos del Distrito se comunicará a los padres o tutores de forma regular durante el año escolar. Sin embargo, estarán disponibles los informes de calificaciones y exámenes solo para aquellos padres o tutores con derecho a recibirlos. En el caso de padres separados o divorciados, ambos podrán recibir notificación de las calificaciones o resultados de los exámenes, a menos que esté prohibido por una orden judicial válida.

Se programan reuniones de padres o tutores con maestros dos veces al año, en noviembre y enero. Se anima a los padres y tutores a que traigan a su hijo/a con ellos. Se espera que todos los padres y tutores asistan a ambas reuniones. Se enviarán avisos a los hogares en cuanto a las fechas y los horarios de las reuniones. Los padres o maestros podrán programar reuniones adicionales a lo largo del año. Cada escuela podrá utilizar métodos adicionales de informes como jornadas de puertas abiertas, reuniones de educación para padres y boletines.

También se anima a los padres a que utilicen el Portal para Padres en el sitio del Distrito con el fin de tener acceso a las calificaciones de sus hijos y a otra información.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación Especial - FAPE - Planes 504

El Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet proporcionará una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo y servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidad matriculados en el Distrito según lo requerido por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) y disposiciones de aplicación del Código Escolar de Illinois, Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", como se usa en esta política, se refiere a niños entre las edades de 3 y 21 años (inclusive) para quienes se determina, a través de las definiciones y los procedimientos descritos en las normas de Educación Especial de la Junta Estatal de Educación de Illinois, que se necesitan servicios de educación especial.

Es la intención del Distrito garantizar que los alumnos que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados. Los alumnos pueden tener una discapacidad dentro del significado del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación incluso si no requieren servicios de conformidad con IDEA. Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todas las actividades, programas o servicios patrocinados u organizados por la escuela.

Para los alumnos elegibles para recibir servicios en virtud de IDEA, el Distrito seguirá los procedimientos para la identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios a los niños con discapacidades previstos en las Normas de Educación Especial de la Junta Estatal de Educación de Illinois. Para aquellos alumnos que no son elegibles para los servicios en virtud de IDEA, pero debido a una discapacidad según la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá y aplicará un sistema de garantías procesales. Las garantías cubrirán la identificación, evaluación y colocación educativa de los alumnos.

Además, este sistema incluirá el aviso, una oportunidad para que los padres o tutores de los alumnos examinen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad para la participación de los padres o tutores del alumno y la representación por parte de un abogado, así como también un procedimiento de revisión.

Si es necesario, los alumnos podrán ser colocados en centros de educación o programas de educación especiales privados.

Instrucción especial

Pueden proporcionarse servicios especiales a aquellos alumnos que los requieran como suplemento al programa de educación regular. Los servicios que pueden estar disponibles en tales áreas son: habla/lenguaje, servicios de recursos, terapia ocupacional, terapia física, educación física adaptada, trabajo social/asesoramiento, enfermería, etc.

La Superintendente aprobará los criterios recomendados para la elegibilidad de estos servicios, los procedimientos para la remisión y admisión y las directrices bajo las cuales operarán los programas. Será responsabilidad de los administradores de la escuela y la Asistente Superintendente de Servicios Estudiantiles proporcionar educación especial apropiada para los alumnos del Distrito. Esos programas y servicios cumplirán con las normas de la Junta Estatal de Educación de Illinois y reunirán los requisitos para la ayuda estatal cuando corresponda. Los servicios correspondientes serán fijados mediante el proceso del IEP, y la prestación de servicios se hará de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales y los procedimientos adoptados por el Distrito.

Exención del Requisito de Actividad Física

El alumno que fuera elegible para recibir educación especial podrá quedar eximido de los cursos de educación física en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. si el alumno (a) se encuentra en los grados 3-12, (b) debe recibir conforme al IEP servicios y soporte de educación especial durante el horario de educación física y (c) el padre, madre o tutor lo aceptan o el equipo del IEP decide hacerlo; o bien
2. el alumno (a) tiene un IEP, (b) participa en un programa deportivo de adaptación fuera del ámbito escolar, y (c) el padre, madre o tutor documentan la participación del alumno como lo requieran la Superintendente o la persona designada.

El alumno que necesite educación física adaptada recibirá este servicio conforme el Plan de Educación Individualizado del alumno.

Entendimiento de RtI/MTSS

La Respuesta a la Intervención (RtI por sus siglas en inglés), también conocida como un sistema de varios niveles de soportes (MTSS por sus siglas en inglés), es un enfoque para rediseñar y establecer los entornos de enseñanza y aprendizaje que sean eficaces, eficientes, relevantes y duraderos para todos los alumnos, familias y educadores. RtI/MTSS implica un proceso de educación que cumple con las estrategias de instrucción e intervención y apoya las necesidades del alumno en un enfoque informado y permanente para la planificación, implementación y evaluación de la eficacia de la enseñanza, los apoyos curriculares y las

intervenciones. RtI/MTSS es también un proceso diseñado para ayudar a las escuelas a centrarse y proporcionar instrucción e intervenciones de alta calidad a los alumnos que tengan dificultades con el aprendizaje. El uso de un proceso de RtI/MTSS puede ayudar a evitar una situación en la que "se espera un fracaso" debido a que los alumnos reciben ayuda sin demora dentro del ambiente de educación general.

RtI/MTSS tiene tres partes importantes:

1. Un sistema multinivel de plan de estudio, instrucción, evaluación e intervenciones.
2. Uso de un método de resolución de problemas para la toma de decisiones en cada nivel.
3. Uso de datos para informar la instrucción en cada nivel.

Child Find

Es política de la Junta de Inspectores Escolares no discriminar a ninguna persona calificada con una discapacidad, únicamente en razón de su discapacidad, en la admisión, el acceso, el tratamiento o el empleo en cualquier programa o actividad. Es la intención del Distrito asegurar que los alumnos que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Educación para Personas con Discapacidades sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados.

Proceso de Child Find

Todas las escuelas del Distrito siguen un proceso común de *Child Find* si un miembro del personal o los padres o tutores tienen una preocupación con respecto a un niño o sospechan de un problema relacionado con su educación. Se anima a los padres y tutores a que se pongan en contacto con el personal apropiado de la escuela. Puede ser beneficioso para el proceso entregar estas inquietudes por escrito. Se puede obtener una copia de la "Explicación de las garantías procesales disponibles para los padres de alumnos con discapacidades" llamando al departamento de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito.

Las evaluaciones preescolares para niños de tres y cuatro años de edad con sospecha de tener una discapacidad se llevarán a cabo durante todo el año escolar. Los padres de un niño en edad preescolar que sospechen una discapacidad deben ponerse en contacto con la Oficina del Distrito.

Exámenes de Visión y Audición

Cada año se realizan exámenes de visión para los alumnos de preescolar, kindergarten, segundo y octavo grado. Los exámenes de audición se realizan en todos los alumnos de preescolar, kindergarten, primero, segundo y tercer grado. A todos los alumnos con necesidades especiales, aquellos que sean nuevos en el distrito, aquellos con preocupaciones especiales de padres, tutores o del maestro y los niños con conocidas pérdidas de audición se les realizan exámenes cada año.

Exámenes de Primera Infancia

El Distrito ofrece exámenes y evaluaciones para niños de tres a cinco años de edad y para alumnos de edad escolar en los grados K-8. Los niños entre las edades de tres a cinco años serán examinados en las áreas de desarrollo motriz, social, de comunicación y habilidades

personales. Además, un logopeda realizará un examen de habla durante este tiempo. También los niños serán examinados en la audición y visión por un técnico estatal certificado. Después de completar los exámenes, los resultados se compartirán con los padres o tutores. Si sospecha que su hijo/a podría tener una discapacidad que requiera servicios especiales, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles en el 815-740-3196.

USO DE TECNOLOGÍA

Reconocimiento de la Política

Las Directrices y el uso Aceptable que se enumeran a continuación podrán ser complementados, modificados o reemplazados de vez en cuando por políticas y procedimientos adicionales del Distrito aplicables al uso de sistemas de tecnología del Distrito.

Uso de los Sistemas de Tecnología del Distrito

DIRECTRICES PARA EL USO ACEPTABLE DEL SISTEMA DE TECNOLOGÍA DEL DISTRITO POR LOS ALUMNOS

A. Uso Aceptable

Todos los usuarios del Sistema de Tecnología del Distrito (“Sistema”) deben cumplir con las Directrices para el Uso Aceptable del Distrito, y con las modificaciones ocasionales.

El sistema debe incluir todo el *hardware* y *software* informático de propiedad u operados por el Distrito, el correo electrónico del Distrito, el sitio web del Distrito y los servicios en línea y el boletín de información electrónica del Distrito. El “Uso” del Sistema deberá incluir el uso o la obtención de acceso al Sistema desde cualquier dispositivo, de propiedad u operada por el Distrito.

Los alumnos no deben tener expectativas de privacidad en el uso del Sistema. El Distrito tiene derecho a acceder, revisar, copiar, eliminar o divulgar, según lo permita la ley, cualquier mensaje enviado, recibido o almacenado en el sistema de correos electrónicos del Distrito. El Distrito tiene derecho y supervisa el uso del Sistema por parte de los alumnos, incluido el acceso a Internet, como parte del mantenimiento del sistema para determinar si el uso es consecuente con las leyes federales y estatales y las políticas y directrices del Distrito.

B. Privilegios

El acceso al Sistema es proporcionado como un privilegio por parte del Distrito y puede revocarse en cualquier momento. El uso inapropiado puede dar lugar a una medida disciplinaria, incluida la pérdida de los privilegios de uso del Sistema.

El Sistema, incluida toda la información y la documentación contenida allí, es propiedad del Distrito, salvo por las excepciones establecidas por ley.

C. Uso Prohibido

Los usos del Sistema enumerados a continuación están prohibidos y pueden dar lugar a medidas disciplinarias u otras consecuencias previstas en la Sección H de las presentes Directrices. El Sistema **no** debe utilizarse para:

1. Participar en actividades que sean incompatibles con los propósitos educativos del Distrito o que sean contrarias a las instrucciones de los empleados de supervisión del Distrito en cuanto a la utilización del Sistema.
2. Acceder, obtener, enviar, publicar, editar, ver o mostrar material difamatorio, impreciso, abusivo, obsceno, profano, de carácter sexual, amenazante, ofensivo a nivel racial, de acoso o ilegal [“Materiales indecentes” son aquellos materiales donde, en contexto, se representen o describan las actividades u órganos sexuales en términos evidentemente ofensivos según lo contemplado por los estándares contemporáneos de la comunidad. El “Material obsceno” es aquel material que, en conjunto, apela al interés lascivo en el sexo, que retrata la conducta sexual de una manera manifiestamente ofensiva por la que, tomado el material en conjunto, no tiene ningún valor literario, artístico, político o científico].
3. Usar la red para cualquier actividad que viole los reglamentos o las leyes a nivel estatal o federal, normas o políticas del Distrito. Esto incluye, entre otros, el uso inadecuado de material protegido por *copyright* (derechos de autor); uso indebido del sistema para cometer fraude o con la intención de cometer un fraude; el uso indebido de contraseñas o claves de acceso o divulgar nombre completo, dirección, número de teléfono de cualquier alumno, empleado del distrito o usuario.
4. Transferir cualquier *software* hacia o desde el sistema sin la autorización del administrador del sistema.
5. Participar en actividades con fines de lucro o actividades comerciales no patrocinadas por la escuela, incluidas la publicidad o las ventas.
6. Acosar, amenazar, intimidar o humillar a una persona o grupo de personas por motivos de sexo, color, raza, religión, discapacidad, origen nacional u orientación sexual.
7. Perturbar el proceso educativo, incluido el uso que es razonablemente previsible que provoque una interferencia con los derechos de los demás en algún momento, ya sea durante los días de escuela o después de las horas escolares.
8. Interrumpir o interferir con el Sistema.
9. Obtener acceso no autorizado o destrozar los datos o archivos de otro usuario.
10. Obtener acceso no autorizado o destrozar el Sistema, o el sistema de tecnología de cualquier otra persona u organización.
11. Falsificar o alterar indebidamente mensajes de correo electrónico, utilizar una cuenta perteneciente a otro usuario sin autorización o revelar la contraseña de usuario propia o la de otro usuario.
12. Invasión de la privacidad de cualquier persona, esto incluye la difusión, divulgación y el uso no autorizado de información de índole personal por parte de cualquier persona, incluidas las fotografías, además de violar las leyes a nivel estatal y federal relacionadas con las limitaciones de divulgación de registros académicos.

Commented [A1]: Strikethrough in place until decided

13. Descargar, copiar, imprimir o incluso guardar o poseer cualquier dato que viole las leyes de propiedad intelectual federales o estatales o estas Directrices.
14. Enviar correos electrónicos molestos u otros mensajes en línea, como cartas en cadena, esquemas piramidales u otros mensajes obscenos, de acoso o no deseados.
15. Enviar correos electrónicos masivos a múltiples usuarios sin la autorización previa por parte del administrador correspondiente del Distrito.
16. Ocultar o tergiversar la identidad del usuario mientras se utiliza el Sistema.
17. Publicar material en la página web del Distrito sin la autorización del administrador correspondiente del Distrito.
18. Publicar mensajes anónimos.
19. Desperdiciar recursos, como el espacio para archivos.
20. Utilizar la red cuando los privilegios de acceso han sido suspendidos o revocados.

Disciplina relativa al uso externo de la tecnología electrónica que perturbe o pueda perturbar razonablemente el ambiente escolar.

El Distrito podría sancionar a un alumno cuyo sitio web personal u otra actividad fuera del sitio que involucre tecnología electrónica causen, o que razonablemente se pueda esperar que causen, una perturbación considerable del entorno escolar, sin importar si la actividad o trastorno involucró el uso del Sistema de Tecnología del Distrito.

D. Sitios de Internet

A menos que sea permitido por la ley, los sitios web del Distrito no deberán mostrar fotografías o trabajos de los alumnos sin el permiso escrito de los padres.

Cualquier sitio web creado por un alumno que use el Sistema debe ser parte de una actividad patrocinada por el Distrito o, de lo contrario, estar autorizado por el administrador correspondiente del Distrito. Todo el contenido, incluidos los enlaces, de cualquier sitio web creado por un alumno que usa el Sistema debe recibir la aprobación previa del maestro o del administrador correspondiente del Distrito. Todos los contenidos de un sitio web creado por un empleado mediante el Sistema deben cumplir con estas Directrices de Uso Aceptable.

E. Exención de Responsabilidad

El Distrito no ofrece garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita para el Sistema. El Distrito no es responsable de ningún daño causado, incluida la pérdida de datos como resultado de demoras, entregas no efectuadas, entregas equivocadas o interrupciones del servicio. El uso de cualquier información obtenida a través del Sistema corre por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito no es responsable de la precisión o calidad de la información obtenida a través del sistema. El Distrito no es responsable de ningún acceso intencional o no intencional del usuario a material en Internet que podría ser obsceno, indecente o de tipo inapropiado.

El usuario acuerda indemnizar al Distrito por toda pérdida, costo o daños y perjuicios, incluso los honorarios de abogados pagados por el Distrito o derivados de la violación de estos procedimientos.

F. Seguridad y Obligación de Informar del Usuario

La seguridad en el Sistema es de alta prioridad y así debe serlo para todos los usuarios. Los alumnos tienen prohibido compartir sus credenciales de identificación o contraseñas con alguna otra persona. Cualquier intento de iniciar sesión como otro usuario dará lugar a una medida disciplinaria.

Un alumno que sepa de algún riesgo de seguridad o mal uso del Sistema debe notificar de inmediato a un maestro, administrador o a otro miembro del personal y no demostrará el problema a otros.

Se podrá denegar el acceso a la red a cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad.

G. Vandalismo

El vandalismo o el intento de vandalismo contra el sistema están prohibidos y darán lugar a una medida disciplinaria, como se establece en la Sección I de las presentes Directrices, y a una posible acción legal. El vandalismo se define como un intento malicioso de dañar, destruir datos de otro usuario, Internet o cualquier otra operación del sistema. Incluye, entre otros, la descarga, carga o creación de virus informáticos y *malware*.

H. Consecuencias de las Violaciones

Todo alumno que participe en alguno de los actos prohibidos antes mencionados estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir: (1) suspensión o revocación de los privilegios del sistema; (2) otra medida disciplinaria, incluida la suspensión o expulsión de la escuela; y (3) remisión a las autoridades de cumplimiento de la ley u otra acción legal en los casos apropiados.

El mal uso del Sistema por parte de un alumno puede ser considerado mala conducta grave según lo definido por el reglamento y la Política de Disciplina Estudiantil del Distrito y el alumno podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, de conformidad con el reglamento y la Política de Disciplina Estudiantil. El alumno que crea que sus privilegios de uso de Sistema han sido limitados injustamente podrá solicitar una reunión con el director de la escuela para revisar la limitación. La decisión del director de la escuela será definitiva.

INFORMACIÓN GENERAL

Programa de Almuerzo Estudiantil

Información General

Los alumnos inscritos en el kindergarten hasta el octavo grado debe permanecer en la escuela durante el período del almuerzo. Durante el día escolar, los alumnos no tienen permitido ir a su casa para almorzar. Cualquier excepción a la regulación sobre

el almuerzo quedará a criterio del director de la escuela, por lo general, en función de la salud o la seguridad de cada alumno.

Programa de Desayuno y Almuerzo

El Distrito 86 participa en el Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar. Debido a que el Distrito 86 participa en la Opción Comunitaria de Elegibilidad bajo este programa, todas las escuelas pertenecientes al Distrito 86 pueden ofrecer desayunos y almuerzos saludables sin cargo para todos los alumnos. Se incluye leche con cada comida. Los alumnos pueden comprar cartones adicionales de leche. Los alumnos podrán traer su propia comida de casa si lo desean.

Organizaciones de Padres

El Distrito 86 apoya la formación de organizaciones de padres sólidas y eficaces en cada escuela perteneciente al Distrito, siempre y cuando la membresía en las organizaciones sea abierta y sin restricciones. Si bien estas organizaciones de padres no tendrán ninguna autoridad administrativa y no pueden determinar la política del Distrito, sus sugerencias y asistencia son siempre bienvenidas.

Se anima a los directores de las escuelas a trabajar en colaboración con las organizaciones de padres y recomendar que los maestros hagan lo mismo. El director de la escuela o una persona designada obrarán como asesores de las organizaciones de padres en su escuela. Como tal, será una persona experta que proporcione información acerca de los programas escolares, políticas, problemas, preocupaciones y temas emergentes.

El Coordinador de Comunicaciones y Desarrollo asistirá y actuará como experto para las organizaciones de padres en la obtención de información para los medios de comunicación locales y en la página web del Distrito, cuando sea aplicable.

Comité Asesor de Padres Bilingües

La misión del Comité Asesor de Padres Bilingües (BPAC por sus siglas en inglés) es mejorar y enriquecer el rendimiento de todos los alumnos, sirviendo como enlace del Distrito promocionando los recursos educativos y culturales para alumnos, familias y personal para satisfacer las necesidades de los alumnos. Mediante el BPAC se darán oportunidades a los padres para que se involucren de manera práctica para expresar con eficacia sus puntos de vista y asegurarse de que se hayan previsto programas bilingües, operados y evaluados con la participación y en consulta con los padres de los niños atendidos por los programas.

Protecciones de Privacidad de los Alumnos

Encuestas Creadas por Terceros

Antes de que un administrador de la escuela o un miembro del personal administren o distribuyan una encuesta o evaluación generada por un tercero para un alumno, el padre/madre/tutor del alumno podrá inspeccionar esta encuesta o evaluación si así lo solicita y si lo solicita dentro de un período razonable. Se aplica a cada encuesta: (1) creada por una persona o entidad diferente a un funcionario del distrito, miembro del personal o alumno, (2) independientemente de si se puede identificar al alumno que responde a las preguntas e (3) independientemente del tema de las preguntas.

Los padres que se oponen a la divulgación de información relacionada con su hijo/a a un tercero podrán hacerlo por escrito y presentarlo al director de la escuela.

Encuestas que Solicitan Cierta Información Personal

Los administradores escolares y los miembros del personal no solicitarán ni divulgarán la identidad de ningún alumno que complete una encuesta o evaluación (creada por una persona o entidad, incluida la escuela o el distrito) que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de los padres del alumno.
2. Problemas mentales o psicológicos del alumno o de la familia del alumno.
3. Comportamiento o actitudes sexuales.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los alumnos tienen relaciones familiares estrechas.
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, como las de abogados, médicos y miembros del clero.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres o tutores.
8. Ingresos (aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad con el fin de participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa).

El Distrito obtendrá el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que los alumnos estén obligados a someterse a tal encuesta financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU. Para cualquier encuesta no financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU., los padres recibirán notificación previa de la encuesta y la oportunidad de optar que sus hijos no participen, de conformidad con los procedimientos establecidos a continuación.

Cuando un alumno sí participa en una encuesta de este tipo, se protegerá su privacidad mediante los procedimientos diseñados para asegurar que su identidad no sea revelada.

Si así lo solicita, un padre, madre o tutor podrá inspeccionar cualquier encuesta que solicite información sobre: (1) afiliaciones o creencias políticas; (2) problemas mentales o psicológicos; (3) comportamiento o actitudes sexuales; (4) comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante; (5) evaluaciones críticas de otras personas con quienes los alumnos tienen relaciones familiares cercanas; (6) relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas; (7) prácticas religiosas, afiliaciones o creencias; o (8) ingresos (aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para un programa o de asistencia financiera).

En relación con cualquier instrumento que se utilice para recopilar información personal con el propósito de comercializar o vender la información (o bien para dar la información a otros con ese fin): (1) los padres recibirán una notificación previa

de la administración o distribución de cualquier instrumento de ese tipo; (2) a petición, un padre, madre o tutor podrá inspeccionar cualquiera de esos instrumentos antes de su administración o distribución; y (3) los padres podrán optar por no permitir que su hijo/a responda o participe en la realización de tales instrumentos.

Procedimientos para Solicitar Inspección/No Realizar una Encuesta

Los padres que deseen optar porque sus hijos no participen en este tipo de encuestas identificadas en este documento deben presentar una notificación de exclusión por escrito, firmada y fechada, al director de la escuela por lo menos dos (2) días escolares antes de la fecha de la actividad. La notificación deberá indicar la actividad y constatar que el padre, madre o tutor decide no permitirle a su hijo/a participar en la actividad. La escuela no sancionará a ningún alumno cuyo padre/madre/tutor ejerció esta opción.

Los padres/tutores que desean inspeccionar las encuestas y los instrumentos utilizados para recopilar información personal con fines de comercialización deben presentar una solicitud de inspección por escrito a la oficina del Distrito y dirigida a la Superintendente. La solicitud debe identificar el elemento específico a inspeccionar y debe presentarse antes de cualquier plazo establecido en la notificación de los derechos de inspección.

Material Educativo

El padre/madre/tutor del alumno podrá inspeccionar, si así lo solicita, el material educativo utilizado como parte del plan de estudios educativo del niño dentro de un período razonable de su pedido.

Seguridad de los Niños a la Salida de la Escuela

El regreso seguro al hogar de todos los alumnos después de la escuela es una preocupación constante del Distrito. Es necesaria la colaboración de los padres para ayudar a minimizar los problemas que pudieran ocurrir al recoger a los alumnos después de la hora de salida. Las siguientes directrices se aplican a los padres que (a) optan por recoger a sus hijos a la hora normal de salida o (b) optan por recoger a sus hijos después de una actividad extraescolar que se practica después de la hora normal de salida:

1. Todos los arreglos de transporte u otros se deben hacer y explicar de antemano al alumno y al personal correspondiente de la escuela.
2. Se espera que los alumnos sean recogidos a tiempo por sus padres a la hora de salida o al término de un evento escolar.
3. La escuela debe contar con un número de emergencia actualizado para llamar en caso de que no sea posible ponerse en contacto con los padres.

NO se podrán estacionar ni colocar vehículos en las sendas/carriles para autobuses ni para bomberos en NINGÚN MOMENTO. Las sendas/carriles para autobuses y bomberos están claramente marcadas. Los vehículos que se encuentren en estas ubicaciones podrán ser multados o remolcados por la policía. Todos los conductores deben obedecer las indicaciones del personal de la escuela.

En el caso de que no recojan a un niño/a dentro de un tiempo razonable después del horario de salida o de una actividad después de la escuela, se hará todo lo posible por ponerse en contacto con una persona responsable para asegurar que el niño/a sea llevado a salvo a su hogar. Sin embargo, los casos repetidos de niños a quienes no retiran de la escuela, especialmente niños pequeños, pueden dar lugar a una advertencia, a la pérdida de privilegios de actividades después de la escuela o a una notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS por sus siglas en inglés).

Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, los padres deben proporcionar a la escuela los nombres y números telefónicos actualizados de aquellos adultos que puedan recoger a sus hijos en la escuela. La persona que no figure en el registro de inscripción del niño no tendrá autorización para retirarlo de la escuela. Se tratará de contactar con los padres por teléfono. Por lo tanto, es esencial para el bienestar de su hijo/a que usted mantenga informada a la escuela de cualquier cambio de número de teléfono o dirección, incluidos los números de contacto de emergencia.

Reuniones Escolares y Permisos para Asistir a las Actividades Escolares

De conformidad con la Ley de Derechos de Visita Escolar de Illinois, cada escuela tiene la obligación de notificar a los padres o tutores de sus derechos de visita a la escuela, en la medida en que se relacionen con su empleo. A continuación se presenta un resumen de los elementos básicos de la ley. Sin embargo, otras disposiciones específicas de la ley podrían ser aplicables según las circunstancias específicas de empleo.

Sec. 15. Reunión escolar y licencia de actividad.

(a) Un empleador debe conceder a su empleado una licencia de hasta un total de 8 horas durante cualquier año escolar, y no más de 4 horas para tomarse en un día determinado, con el fin de asistir a las reuniones de la escuela o a las actividades de clase relacionadas con el hijo/a del empleado si las actividades del salón de clase o las reuniones no pueden ser programadas fuera del horario de trabajo; sin embargo, ninguna licencia podrá ser tomada por el empleado de un empleador que esté sujeto a esta Ley, a menos que el empleado haya agotado todos los días de vacaciones acumulados, días personales, licencias compensatorias y cualquier otra licencia que podría concederse al empleado, excepto la licencia por enfermedad y licencia por discapacidad. Antes de organizar la asistencia a la reunión o actividad, el empleado deberá proporcionar al empleador una solicitud de licencia por escrito con al menos 7 días de antelación al momento en que el empleado deba ejercer el derecho de visita. En situaciones de emergencia, se requiere un aviso con no más de 24 horas de antelación. El empleado debe consultar al empleador para programar el permiso a fin de no perturbar indebidamente las operaciones del empleador.

(b) Nada en esta Ley requiere que la licencia sea remunerada.

(c) Para visitas programadas normalmente, que no sean de emergencia, las escuelas deberán dejar tiempo disponible para las visitas durante las horas de clase regulares y también por la tarde.

La verificación de los formularios de asistencia está disponible en la escuela de su hijo o en el Centro Administrativo JFK.

Actividades Extracurriculares y Elegibilidad

La Junta de Inspectores Escolares del Distrito 86 anima a sus alumnos a ampliar sus habilidades, conocimientos y ciudadanía mediante la participación en clubes, consejos, deportes interescolares y deportes en las escuelas del Distrito, producciones teatrales y otras actividades patrocinadas u organizadas por la escuela. Sin embargo, para poder participar en este tipo de actividades escolares, cada alumno debe mantener la elegibilidad académica. Si el alumno no mantiene la elegibilidad académica, se le prohibirá participar.

Requisitos para Participar en Actividades Deportivas Extracurriculares

La participación de los alumnos en actividades deportivas extracurriculares patrocinadas u organizadas por la escuela depende de los siguientes supuestos:

1. El alumno debe reunir los criterios académicos establecidos en la política de la Junta sobre actividades extracurriculares patrocinadas u organizadas por la escuela.
2. El padre, madre o tutor del alumno debe dar permiso por escrito para autorizar la participación del alumno, donde se eximirá plenamente al Distrito de la responsabilidad por los riesgos involucrados.
3. Se deberá presentar ante el Distrito un examen físico del alumno realizado por un médico, quien deberá adjuntar una declaración por escrito donde garantiza que el estado de salud del alumno permite la participación deportiva activa.
4. El alumno deberá presentar un comprobante de cobertura de seguro contra accidentes, ya sea mediante una póliza adquirida mediante un plan de seguro aprobado por el Distrito o una declaración escrita del padre/madre/tutor donde indique que el alumno está cubierto por un plan de seguro familiar.
5. Si se implementa, el alumno y su padre/madre/tutor deberán brindar consentimiento escrito a someterse a una prueba para la detección de alcohol y drogas conforme al Programa Extracurricular de Prueba para la Detección de Alcohol y Drogas.

Planes de Emergencia

Cada escuela del Distrito tiene un plan de seguridad escolar que se ocupa de emergencias tales como incendios, tornados y otras amenazas a la seguridad escolar.

Cada escuela del Distrito llevará a cabo por lo menos tres (3) simulacros de incendio con participación plena en cada período escolar habitual. El objetivo de la práctica de simulacros es asegurar la evacuación rápida de la escuela en una manera ordenada.

Los procedimientos también se desarrollarán y practicarán en el caso de una advertencia de tornado u otras amenazas que requieran buscar refugio. En general, los alumnos y el personal se mantendrán en el edificio, en las zonas de seguridad previamente designadas. Cada escuela llevará a cabo al menos un (1) simulacro de tornado durante cada período escolar habitual.

Esa planificación de seguridad incorporará la planificación de cooperación con el cuerpo de bomberos y las fuerzas del orden locales.

Manejo Integrado de Plagas

La ley de Illinois requiere un Manejo Integrado de Plagas (IPM por sus siglas en inglés) para todas las escuelas públicas de Illinois. El IPM es un método para manejar los daños causados por las plagas, con el menor riesgo posible para las personas, los bienes y el medio ambiente. Este método de manejo de plagas incluye el uso cuidadoso de pesticidas tales como insecticidas, herbicidas, raticidas y fungicidas.

El Manejo Integrado de Plagas también requiere que los padres o tutores reciban previo aviso de las aplicaciones de pesticidas. Con el fin de proporcionar información oportuna a los padres o tutores que deseen ser notificados de estas aplicaciones de pesticidas, el distrito escolar desarrolla un registro cada año. Los formularios estarán disponibles en cada escuela.

Se enviará una notificación antes de aplicar el pesticida. No será necesario avisar previamente en caso de amenaza inminente para la salud o la propiedad.

Plan de Manejo de Asbestos

El Distrito 86 debe, en virtud de la ley federal, identificar y manejar el asbesto que se podría encontrar en los materiales de construcción en una escuela. Nuestro distrito tiene en marcha un plan de manejo de materiales de construcción que contengan asbesto que prevé un informe de reinspección para ser presentado cada tres años. Nuestro plan está a su disposición para que lo inspeccione. Si le interesa revisar la información contenida en el plan, comuníquese con el director de la escuela.

Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos

La Junta de Inspectores Escolares reconoce que, supervisada por el cuerpo docente, la participación de los alumnos en el proceso de planificación y obtención de apoyo financiero para sus propias actividades podría ser conveniente como parte del proceso educativo.

Los fondos recaudados a través de los esfuerzos estudiantiles estarán sujetos al control del director de la escuela, con el consejo y consentimiento de los patrocinadores u organizadores. Los planes de recaudación de fondos aprobados por el director de la escuela se presentarán a la Superintendente para su aprobación. Los fondos se utilizarán en la mayor medida posible con fines educativos, recreativos o culturales para los que fueron designados.

Generalmente, se desalentará recurrir a los alumnos para promover las actividades de recaudación de fondos de grupos de padres u otros grupos patrocinados u organizados por la escuela, excepto en el caso de actividades que sean aprobadas previamente por el director de la escuela. Estas excepciones pueden ser concedidas si las actividades de recaudación de fondos propuestas involucran a toda la escuela y cuando dicha participación puede ser una experiencia positiva para los alumnos y lo recaudado se aporte con un propósito humanitario reconocido.

Cada actividad de recaudación de fondos siempre es optativa. En ningún caso el alumno será obligado a participar o donar, o será penalizado por no participar o donar. No se requiere y no se recomienda recaudar puerta a puerta en cualquier actividad de recaudación de fondos.

Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela y Sitios Web con Acceso o Distribución en la Escuela

Los alumnos tienen prohibido tener acceso o distribuir en la escuela material escrito o electrónico, incluso material de Internet que:

1. Genere una alteración sustancial de la disciplina y el funcionamiento ordenado y adecuado de la escuela o las actividades escolares.
2. Viole los derechos de otras personas incluyendo, entre otros, material difamatorio, que invada la privacidad de otras personas o viole derechos de *copyright* (derechos de autor).
3. Fuera socialmente inadecuado o inapropiado debido al nivel de madurez de los alumnos incluyendo, entre otros, material obsceno, pornográfico, o notoriamente lascivo y vulgar, o que contenga lenguaje indecente y vulgar.
4. Tuviera como finalidad principal solicitar fondos.
5. Fuera distribuido desde Kindergarten hasta el grado 8, y fuera preparado principalmente por no alumnos, a menos que fuera utilizado con fines escolares. Ninguna de las disposiciones del presente se interpretará para prevenir la inclusión de material de fuentes externas o la citación de tales fuentes, en tanto y en cuanto el material que se distribuye fuera preparado principalmente por alumnos.

La distribución de material no patrocinado por la escuela se deberá llevar a cabo en un momento y un lugar y de manera tal que no ocasione alteraciones, se imponga por la fuerza ni derive en la percepción de que la distribución o el material cuenta con el aval del Distrito Escolar.

El acceso o la distribución "en la escuela" comprenden el acceso o la distribución en propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Un alumno cuyo comportamiento constituye una desobediencia o mala conducta grave podrá ser sancionado por: (1) tener acceso o distribuir material prohibido, o (2) escribir, crear o publicar este material con fines de acceso o distribución en la escuela.

Objetos de Valor

La escuela no es responsable de los artículos que se pierdan o se roben. Se advierte a los alumnos que no traigan grandes cantidades de dinero u otros objetos de valor a la escuela, ni deben dejar objetos de valor en cualquier lugar de la escuela, incluidos escritorios y casilleros.

Cierres de Emergencia

El Distrito 86 se cerrará cuando, en opinión de la Superintendente o de la persona designada, existan condiciones peligrosas o de emergencia. Solo se tomarán estas medidas cuando sea evidente que tales condiciones de emergencia podrían poner en grave peligro la salud o la seguridad de los alumnos.

En los casos de mal tiempo o condiciones peligrosas de la carretera, el cierre de escuelas o las salidas tempranas se anunciarán mediante una llamada telefónica a los padres/tutores, en la página web del Distrito en www.joliet86.org, en Facebook y en Twitter. También proporcionamos la información de cierre y salida temprana a los medios de comunicación

locales y regionales. Tenga en cuenta que, si bien la información de cierre se da a los medios de comunicación lo antes posible, queda a criterio de cada medio de comunicación decidir si emite la notificación y la hora de emisión.

Evite llamar a las escuelas en situaciones de emergencia, ya que las líneas de teléfono se saturan y esto dificulta el poder realizar llamadas de vital importancia.

Métodos de Comunicación

Es la prioridad de la escuela y del Distrito mantener informados a los padres y tutores. Se utilizan las siguientes vías de comunicación para compartir información con los padres y tutores:

Sitio Web

El sitio web del Distrito proporciona información actualizada con frecuencia sobre noticias y eventos de la escuela (www.joliet86.org).

Boletines Escolares

Los boletines son preparados por cada escuela y son distribuidos a los padres poniéndolos en las mochilas de los alumnos.

Boletín Comunitario

El boletín se envía por correo a todos los hogares al menos una vez al año.

Revista *Parent Outlook*

La Revista *Parent Outlook* se envía a casa con los alumnos.

Leyes de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales y Delincuentes Violentos

Conforme a la ley estatal, todos los distritos escolares deben informar a los padres/tutores sobre los delincuentes sexuales y los delincuentes violentos que cometieron delitos contra los jóvenes.

Para acceder al Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois, visite el sitio web de la Policía del Estado de Illinois en: <http://www.isp.state.il.us/sor/>.

Para acceder al Registro de Asesinos de Niños y Delincuentes Violentos Contra los Jóvenes del Estado de Illinois, visite el sitio web de la Policía del Estado de Illinois en: <http://www.isp.state.il.us/cmvo/>.